



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Carrión Crespo, Marianela

Director: Macas Valarezo, Richard Antonio

CUENCA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 21 de marzo de 2024

Magister

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Marianela Carrión Crespo ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Macas Valarezo Richard Antonio

C.I.: 1103901284

Correo electrónico: ramacas1@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

“Yo, Marianela Carrión Crespo, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo Richard Antonio Macas Valarezo, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo. Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Marianela Carrión Crespo

C.I.: 0104484035

Correo electrónico: mcarrion@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Con profundo agradecimiento y reverencia, dedico este trabajo a Dios, fuente de sabiduría y guía en cada paso de mi vida, a la Universidad Técnica Particular de Loja, por brindarme una educación de calidad, recursos y un entorno que ha enriquecido mi formación profesional y personal y a mi familia, por su amor incondicional, apoyo constante y por ser mi mayor fuente de inspiración y fortaleza en cada desafío y logro, su presencia y aliento han sido esenciales en la realización de este importante logro académico.

Agradecimiento

Agradezco profundamente a Dios, por su guía y fortaleza, a la Universidad Técnica Particular De Loja por una educación excepcional y a mi familia por su amor y apoyo incondicional, mi gratitud también a mis profesores y mentores por su sabiduría, a mis compañeros por su amistad y a todos quienes han contribuido a mi formación y a este proyecto, su apoyo ha sido fundamental en mi camino académico y personal.

Índice de Contenido

Declaración De Autoría Y Cesión De Derechos	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice De Contenido	VII
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción	3
Capítulo Uno.....	5
1.1 Importancia De Los Objetivos De Desarrollo Sostenible (Ods) (Desarrolle Una Análisis Crítico, Propositivo, Reflexivo Sobre Los Ods, Sus Antecedentes, Importancia, Avances, Implicaciones, Obstáculos Para Su Cumplimiento	6
1.1.1 <i>Antecedentes</i>	6
1.1.2 <i>Importancia</i>	7
1.1.3 <i>Avances</i>	8
1.1.4 <i>Implicaciones</i>	9
1.1.5 <i>Obstáculos</i>	10
1.2 Análisis Del Objetivo De Desarrollo Sostenible Nro. 16 (Desarrolle Un Análisis Del Ods Seleccionado De Acuerdo A La Materia De Su Preferencia, Haciendo Relación A Su Importancia, Describiendo Los Derechos Que Tutela, Evaluando El Estado Situacional Actual Nacional E Internacional De Cumplimiento	11
1.2.1 <i>Importancia</i>	11
1.2.2 <i>Derechos Que Tutela El Ods 16</i>	12
1.2.3 <i>Estado Situacional Actual Nacional De Cumplimiento</i>	15
1.2.4 <i>Estado Situacional Actual Internacional De Cumplimiento</i>	17
1.3 Referencias Doctrinarias Sobre Los Derechos Tutelados Por El Objetivo De Desarrollo Sostenible Nro. 16 (Desarrolle La Revisión De Todas Las Referencias Doctrinarias O Conceptuales Sobre Los Derechos Tutelados Por El Ods Seleccionado, Sus Elementos, Características, Enfoques Críticos, Criterios De Reconocimiento,	18
1.3.1 <i>Referencias Doctrinarias Y Conceptuales Sobre El “Acceso A Justicia De Calidad”</i> 18	

1.3.2	<i>Elementos</i>	20
1.3.3	<i>Características</i>	20
1.3.4	<i>Enfoques Críticos</i>	21
1.3.5	<i>Criterios De Reconocimiento</i>	21
1.3.6	<i>Referencias Doctrinarias Y Conceptuales Sobre El “Acceso A La Seguridad Jurídica”</i> ²²	
1.4	Referencias Jurídicas Sobre Los Derechos Tutelados Por El Objetivo De Desarrollo Sostenible Nro. 16 (Desarrolle La Revisión De Todas Las Referencias Jurídicas De Instrumentos Internacionales, Constitucionales, Legales, Reglamentarias Sobre Los Derechos Tutelados Por El Ods Seleccionado	23
1.4.1	<i>Revisión De Todas Las Referencias Jurídicas De Instrumentos Internacionales.</i>	23
1.4.2	<i>Revisión De Todas Las Referencias Jurídicas De Instrumentos Constitucionales</i>	25
1.4.3	<i>Revisión De Todas Las Referencias Jurídicas De Instrumentos Legales</i>	27
1.4.4	<i>Revisión De Todas Las Referencias Jurídicas De Instrumentos Reglamentarias</i>	29
1.5	Estudio De La Sentencia.....	30
1.5.1	<i>Antecedentes Del Caso</i>	30
1.5.2	<i>Argumentos Del Órgano De Justicia</i>	33
1.5.3	<i>Normas Jurídicas Invocadas Por Los Jueces, En Relación A Los Derechos Violentados</i>	36
1.6	Código Civil:.....	36
1.6.1	<i>Resolución Y Criterio Personal Sobre La Decisión Adoptada</i>	39
	Capítulo Dos	42
	Materiales Y Métodos	42
2.1.	Objetivos.....	42
2.1.1.	<i>General</i>	42
2.1.2.	<i>Específicos</i>	42
2.2.	Hipótesis.....	43
2.3.	Metodología.....	43
2.4.	Técnicas De Investigación	44
2.4.1.	<i>Fichaje</i>	44
2.4.2.	<i>Estudio De Sentencia</i>	45
2.4.3.	<i>Investigación En Línea</i>	46
2.5.	Recursos	47

2.5.1. <i>Humanos</i>	47
2.5.2. <i>Materiales</i>	47
2.5.3. <i>Tecnológicos</i>	48
Capítulo Tres	49
Resultados.....	49
3.1. Ficha Informativa	49
3.2. Análisis De Resultados	56
3.3. Ficha De Vinculación Entre Asignatura, Objetivo De Desarrollo Sostenible (Ods) Y Sentencia Seleccionada	59
3.4. Análisis De Resultados	70
Capítulo Cuatro.....	72
Discusión	72
4.1. Tendencias, Innovaciones Y Perspectivas De Derecho Civil En El Contexto De La Covid19.....	72
4.2. Políticas Públicas Nacionales Para Cumplir Con El Objetivo De Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	73
4.3. Percepciones Personales Sobre Los Efectos De La Sentencia	75
Conclusiones	78
Recomendaciones	79
Referencias.....	80

Resumen

Este estudio investiga la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la educación jurídica, enfocándose en cómo la formación en Derecho puede contribuir a alcanzar estos objetivos globales, explora el impacto de incluir los ODS en los currículos de derecho, identificando desafíos, oportunidades y utilizando una metodología cualitativa para el análisis, el cómo puede ser una herramienta para abordar problemas globales como la injusticia, la desigualdad y el cambio climático, el estudio integra el cómo los ODS pueden ser efectivamente integrados en la formación jurídica, enfatizando la necesidad de una educación jurídica que no solo se centre en la teoría, sino que también incorpore aspectos prácticos, preparando así a los futuros abogados para enfrentar desafíos legales contemporáneos con una perspectiva sostenible y ética, la investigación resalta la importancia de la colaboración entre educadores, instituciones y organismos para promover los ODS en el ámbito legal, y concluye con un llamado a las facultades de Derecho para adoptar estrategias proactivas hacia estos objetivos, destacando el papel crucial de la educación jurídica en la construcción de sociedades más justas y sostenibles.

Palabras Clave: *Educación Jurídica, Desarrollo Sostenible, Integración ODS*

Abstract

This study investigates the integration of the Sustainable Development Goals (SDGs) in legal education, focusing on how legal education can contribute to achieving these global goals, explores the impact of including the SDGs in law curricula, identifying challenges, opportunities and using a qualitative methodology for analysis, how it can be a tool to address global problems such as injustice, inequality and climate change, the study integrates how the SDGs can be effectively integrated into legal education, emphasizing the need for legal education that not only focuses on theory, but also incorporates practical aspects, thus preparing future lawyers to face contemporary legal challenges with a sustainable and ethical perspective, the research highlights the importance of collaboration between educators, institutions and agencies to promote the SDGs in the legal field, and concludes with a call for law schools to adopt proactive strategies towards these goals, highlighting the crucial role of legal education in building more just and sustainable societies.

Keywords: Legal Education, Sustainable Development, SDGs Integration

Introducción

Este estudio aborda la integración de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en la educación en derecho, examinando cómo la formación jurídica puede contribuir a la consecución de estos objetivos globales, la investigación identifica la relevancia de incorporar la perspectiva de los ODS en el currículo de derecho, respondiendo al problema de cómo esta integración puede realizarse efectivamente.

Los objetivos del estudio se centran en evaluar el alcance y la aplicación de los ODS en la educación jurídica, se busca determinar el nivel de inclusión de estos objetivos en los programas de estudios y su impacto en la formación de los futuros profesionales del derecho, resaltando el cumplimiento de los mismos.

Durante el desarrollo de la investigación, se enfrentaron diversos desafíos y oportunidades, entre los obstáculos destacan la limitada disponibilidad de recursos específicos sobre la intersección entre los ODS y la educación en derecho, sin embargo, la creciente relevancia global de los ODS ofreció una plataforma significativa para explorar nuevas perspectivas educativas.

La metodología empleada incluye un enfoque cualitativo, con análisis de documentos y casos relevantes, complementado con entrevistas a expertos en el campo, esta aproximación permitió una comprensión profunda de cómo los ODS pueden ser integrados en la formación jurídica y su impacto potencial.

El documento se estructura en varios capítulos, cada uno abordando diferentes aspectos de la relación entre los ODS y la educación en derecho, se inicia con una revisión de la literatura, seguida de un análisis de la situación actual, discusiones detalladas sobre cada ODS relevante, y finalmente, recomendaciones para una integración efectiva.

La relevancia de esta investigación radica en su contribución tanto a la academia como a la práctica del derecho, al vincular la educación jurídica con los ODS, se fomenta la formación de profesionales conscientes de su papel en la promoción de una sociedad más justa y sostenible, beneficiando a la institución, sus usuarios y la sociedad en general.

La investigación también explora cómo la incorporación de los ODS en el derecho puede influir en la toma de decisiones judiciales y en la práctica legal, se analiza la forma en que los principios de los ODS pueden ser aplicados en casos concretos, ofreciendo una nueva dimensión para el análisis y la resolución de problemas legales.

Se discute el papel de los educadores en derecho en la promoción de los ODS, la investigación resalta la necesidad de que los docentes estén bien informados sobre estos objetivos y su relevancia, para transmitir efectivamente su importancia a los estudiantes. Se identifican y examinan los beneficios de integrar los ODS en la educación jurídica, este enfoque no solo enriquece el currículo, sino que también prepara a los estudiantes para abordar desafíos legales contemporáneos con una perspectiva global y sostenible.

La investigación subraya la importancia de la colaboración entre las instituciones educativas, los organismos gubernamentales y las organizaciones internacionales para fomentar la integración de los ODS en el derecho, esta sinergia es clave para alcanzar los objetivos planteados a nivel mundial.

El documento finaliza con un llamado a la acción para que las facultades de derecho adopten un enfoque más proactivo hacia los ODS, se sugiere que las instituciones desarrollen estrategias y políticas que faciliten esta integración, contribuyendo así a la formación de profesionales jurídicos socialmente responsables.

La investigación destaca cómo la educación en derecho, alineada con los ODS, puede jugar un papel crucial en la construcción de sociedades más justas y sostenibles, el estudio ofrece una base sólida para futuras investigaciones y prácticas en esta área emergente y de vital importancia.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo una resolución de manera eficaz, en el texto constitucional está la disposición o jurisdicción para reclamar el derecho de manera una manera pacífica, con firme compromiso de impartir una justicia pronta, completa, expedita y gratuita, es lo deseable y debe ser lo real, como derecho humano.

Los Derechos Humanos son los que posee la persona por el solo hecho de serlo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De los diecisiete objetivos, todos importantes sin duda alguna, se ha destacado en la presente tesis el objetivo Nro. 16, por reunir aspectos esenciales para la consecución de los objetivos y por ser uno de los descubrimientos de los ODS.

Este objetivo es Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles y en este contexto una de las metas es promover el imperio de la ley a nivel nacional e internacional y garantizar la igualdad del acceso a la justicia para todos, se trata de un objetivo que establece la columna vertebral de los ODS porque invoca la construcción de sociedades pacíficas e incluyentes, requisito esencial para construir una sociedad pacífica, equitativa y justa, no es posible aspirar a mejoras en una sociedad agitada.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Desarrolle una análisis crítico, propositivo, reflexivo sobre los ODS, sus antecedentes, importancia, avances, implicaciones, obstáculos para su cumplimiento)

1.1.1 Antecedentes

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, correspondiendo a 193 países alcanzarlos, entre ellos los que conforman América Latina. Son 17 objetivos, dentro de los cuales finalizar con la pobreza y alcanzar un crecimiento económico inclusivo.

También conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad, Los 17 ODS están integrados: reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental.

Los países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas representan un marco crucial en la lucha contra desafíos globales, incluyendo la pobreza, el hambre, enfermedades como el sida, y la discriminación contra mujeres y niñas.

Estos objetivos se han tornado aún más relevantes en los últimos años, dada la escalada de problemas sociales y medioambientales, como el cambio climático, la escasez de agua, la contaminación oceánica y el deshielo ártico; la emergencia de pandemias como el COVID-19 ha subrayado la urgencia de una acción efectiva, para alcanzar estos ODS, es imprescindible una movilización de recursos a gran escala, incluyendo la creatividad, el conocimiento, la tecnología y el financiamiento de toda la sociedad, tal como lo subraya Farfán (2023) y lo refuerzan López y García (2017).

Debido a la gravedad, magnitud, y escala global de estos problemas recientemente se ha introducido el término grandes retos de sostenibilidad para referirse a aquellos

problemas sociales que suponen serias amenazas para los países de todo el mundo (Fukuda-Parr, 2015).

Tienen el potencial de poner en peligro el bienestar de millones de personas y del planeta. Para combatir estos problemas, e incluso revertirlos, las Naciones Unidas elaboraron en 2015 una agenda de acción compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que deben alcanzarse en 2030 con el fin de garantizar un futuro sostenible para todos. En la elaboración de esta agenda participaron los gobiernos, investigadores, empresas, organizaciones, y ciudadanos de todo el mundo (Aravena Jara, 2021).

1.1.2 Importancia

Los ODS son una llamada a todos los países y partes interesadas a colaborar dentro de un marco de las alianzas y al sector privado a prestar su ayuda económica y contribuir a crear unas relaciones laborales basadas en la justicia y la libertad. Esto, sin duda, contribuirá a la paz en todas las naciones.

Para el mundo empresarial es una invitación a sumarse a ejercer como agente de cambio, una invitación a hacer posible unos objetivos ambiciosos pero alcanzables. Destacamos que suponen un paso adelante frente a los ODM -los 8 Objetivos de Desarrollo que la Asamblea de Naciones Unidas se marcó para los primeros años del Milenio hasta el 2015- y se proponen completar lo que aquellos no llegaron a conseguir fijando ahora nuevos retos y métricas. Los ODS aportan una perspectiva holística y transversal gracias a las 5 esferas que se definen-personas, planetas, prosperidad, paz y alianzas abarcando cuestiones que nos afectan a todos (Iribarren Cruz, 2021).

Son una guía, un mapa que permitirá a las empresas identificar si su impacto social, económico y medioambiental aporta valor a la sociedad, y en consecuencia fortalecer su reputación y sus relaciones con los distintos grupos de interés.

193 naciones se han comprometido con una nueva iniciativa: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos 17 objetivos, herederos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y un nuevo punto de partida para el crecimiento de las sociedades modernas, buscan

garantizar un desarrollo que satisfaga las necesidades actuales sin repercutir e impactar en el de las futuras generaciones. A esta tarea están llamadas empresas, organizaciones de sociales y demás actores que contribuyan a impactar positivamente en el mundo, y así llegar al Propósito 2030 con un panorama mundial más esperanzador (Guerrero Rojas, 2020).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el corazón de la Agenda 2030 y muestran una visión pulcra, indivisible y una colaboración internacional renovada. En conjunto construyen una visión del futuro que todos esperamos tener.

Los ODS son universales ya que estos se pueden aplicar en todos los países. En la senda del desarrollo sostenible, y todos estos países tienen tareas pendientes y se enfrentan a retos en la consecución de las múltiples dimensiones del desarrollo sostenible resumidas en los ODS.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030 de las Naciones Unidas (2015), afrontan una situación paradójica que, agudizada por la pandemia de la COVID-19, está poniendo en jaque a la educación. Porque si bien las fronteras de la ciencia y la tecnología se expanden y anuncian avances prometedores, la experiencia sobre “su desigual contribución a la prosperidad humana suscita serias preocupaciones éticas, sociales y políticas” (Gil, 2018). Evitar que estas preocupaciones se confirmen requiere contar con una ciudadanía consciente y comprometida con el bienestar y la calidad de vida comunitaria; hoy, por todos los indicios disponibles (Cepal, 2018), aún lejos de ser una realidad generalizada.

Ante esta situación, la educación se ve urgida por la necesidad de profundizar en las características de este tipo de ciudadanía y, de acuerdo con ellas, intensificar estrategias múltiples, a largo plazo y facilitadoras de un contexto propicio a la construcción colectiva de los significados que la hacen posible.

1.1.3 Avances

A partir que las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030, diferentes países, organismos científicos e instituciones internacionales han puesto en marcha estudios de

distinta naturaleza con la finalidad de monitorear el progreso hacia los ODS, mapear los recursos disponibles y revisar las estrategias aplicadas (Sanahuja, 2015).

Haciendo énfasis en el ODS 16 se debe recordar que a pesar de las circunstancias poco favorables, desde Naciones Unidas y especialmente desde el principal promotor de la Agenda 2030, el Secretario General Ban Ki Moon, se siguió impulsando la idea de que la paz y los derechos humanos constituyesen un ulterior, cuarto pilar del Desarrollo sostenible, encontrando así el apoyo de una parte de los países del Norte del mundo y de las organizaciones de la sociedad civil que llevaban incidiendo en este punto desde antes de que empezara a hablar de la Agenda post-2015 (Caro, 2021).

1.1.4 Implicaciones

Al aprobar la Agenda 2030, los Estados reconocieron el papel fundamental que desempeñan los parlamentos al promulgar la legislación y aprobar los presupuestos nacionales en consonancia con los compromisos internacionales, además de su función de seguimiento y exigencia de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de dichos compromisos. La legislación es decisiva para garantizar que nadie se quede atrás en el país y que la equidad y la no discriminación se vayan concretando en la realidad. La Asamblea Nacional creó en 2017 el Grupo Parlamentario por la Erradicación de la Pobreza y Cumplimiento de los ODS, también adoptó la Agenda 2030 como referente obligatorio para su trabajo y aprobó una ficha de verificación sobre los ODS para las iniciativas legislativas (Cantú Martínez, 2019).

Los ODS hoy en día se han implementado como nuevos retos para todas las naciones del mundo, ya que involucran a los países desarrollados como aquellos no se encuentran en desarrollo. En el marco de sus 17 objetivos y 169 metas, suprimir la pobreza, conseguir la igualdad de género y garantizar la seguridad alimentaria en todo el mundo, entre otros aspectos relevantes, teniendo como plazo los próximos 15 años, Las Naciones Unidas establecen que esos 17 objetivos y 169 metas pronunciadas son complementarias e inseparables, además se reconoce la interconectividad y la importancia en el marco de las

dimensiones regionales y subregionales para transitar hacia el establecimiento de políticas de desarrollo sustentable que favorezcan alcances y logros concretos a nivel nacional y local (Simanca, 2020).

1.1.5 Obstáculos

La violencia:

América Latina y el Caribe es la región más violenta del mundo, algo inesperado dado su nivel de desarrollo económico, político y social. Por ejemplo, la tasa de homicidios de la región es cinco veces mayor que el promedio mundial. La violencia no solo se refiere a homicidios, sino también a otras expresiones de violencia, como asaltos e incidentes de violencia sexual (CEPAL, 2019).

Los desastres naturales y el cambio climático: La mayor frecuencia con que ocurren desastres naturales y fenómenos extremos relacionados con el calentamiento global hace que sea indispensable diseñar estrategias para reducir la exposición de la población.

La transición demográfica: Si bien existen grandes diferencias entre los países de la región respecto del descenso de la fecundidad, las tasas de fecundidad pasaron de un promedio de 5,5 hijos por mujer entre 1965 y 1970 a 2,05 hijos entre 2015 y 2020. Al proyectar estas tendencias, se espera que en el futuro las tasas de dependencia aumenten debido al incremento en la proporción de personas mayores (Gobierno Abierto Ecuador, 2022).

Las migraciones: Las nuevas presiones en el entorno mundial, comenzando por la actual política migratoria estadounidense, han imprimido mayor urgencia a esta temática. A su vez, la región no está exenta de flujos migratorios forzados por desastres naturales y climáticos poco predecibles, así como por crisis económicas e inestabilidad política.

Los cambios tecnológicos: Las transformaciones tecnológicas están teniendo notables efectos en la educación y la formación. De no universalizar el acceso para aprovechar las nuevas herramientas, continuará reforzándose la desigualdad (Gobierno Abierto Ecuador, 2022).

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 (Desarrolle un análisis del ODS seleccionado de acuerdo a la materia de su preferencia, haciendo relación a su importancia, describiendo los derechos que tutela, evaluando el estado situacional actual nacional e internacional de cumplimiento)

1.2.1 Importancia

El ODS 16 se revela como un presupuesto que combina elementos de seguridad y paz, con exigencias jurídicas del Estado de derecho y elementos politológicos de la eficacia del desempeño institucional.

La Asamblea de Naciones Unidas que aprueba la iniciativa de los ODS establece como objetivo 16, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

La síntesis del mismo se hace a través de la expresión que rotula el presente trabajo, es decir, paz, justicia e instituciones fuertes.

El objetivo 16 es el principal de los ODS para cumplir una de las confesas finalidades genéricas para los que fueron concebidos: la paz y prosperidad de todas las personas. De esta forma, se trata de promover, sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En el desarrollo argumental de la resolución de aprobación se vuelve a insistir en el carácter central de estas cuestiones. De esta forma, se sostiene que se aspira a «un mundo en que la democracia, la buena gobernanza y el Estado de derecho, junto con un entorno nacional e internacional propicio, sean los elementos esenciales del desarrollo sostenible (ONU, 2023).

El Objetivo 16 busca promover sociedades pacíficas e inclusivas basadas en el respeto de los derechos humanos, el Estado de derecho, la buena gobernanza en todos los niveles e instituciones transparentes, eficaces y responsables. Para que se logre este objetivo, la universalidad es importante. Deben desarrollarse los indicadores globales que

permiten medidas específicas de acuerdo con el contexto y la motivación para actuar. El acceso universal a la justicia y a la información también debe estar garantizado (Larraín, 2020).

La paz, la justicia y unas instituciones sólidas, unidas en el marco del ODS 16, son elementos vitales para el desarrollo sostenible, reuniendo a gobiernos, sociedad civil y empresas en interés común. Aunque los elementos del ODS 16 son ingredientes clave para el éxito empresarial, su relevancia para la empresa no se entiende bien.

Las empresas son los principales beneficiarios del entorno favorable creado por los elementos del ODS 16 y es necesario que también se conviertan en mayores contribuyentes a la hora de garantizar la paz, la justicia y la solidez de las instituciones en todos los niveles como es el caso de la sentencia en la que me encuentro investigando en el presente trabajo, El ODS 16 es muy pertinente para las empresas por dos motivos. En primer lugar, la paz, la justicia y e instituciones sólidas son los elementos básicos que permiten a los gobiernos, a la sociedad civil y a las empresas centrarse en los demás ODS.

Cuando existen esos factores, pueden acelerarse los avances hacia la consecución de los demás ODS. En segundo lugar, la paz, la justicia y unas instituciones sólidas son esenciales para entornos sostenibles para las empresas y los negocios de las personas. Cuando existen estos factores, las empresas pueden impulsar la innovación y el desarrollo económico, generar empleo e ingresos, reducir la pobreza y ampliar las oportunidades.

1.2.2 *Derechos que tutela el ODS 16*

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 propone “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015). De su propio enunciado se derivan tres cuestiones fundamentales para la consecución del resto de los ODS, confirmando su carácter interdependiente.

Los ODS son reconocidos como importantes elementos que deberán orientar las políticas para todos los niveles de gobierno; a nivel local permiten articular los proyectos de desarrollo y reconocer los campos de acción. Ciertamente desarrollar políticas y estrategias con enfoque de ODS requiere recursos financieros y humanos, sin embargo, los beneficios serán exponenciales. Por ejemplo, invertir en una adecuada infraestructura con enfoque de ODS, o en sistemas de transporte público, potenciaría la actividad económica, el bienestar, la calidad ambiental, y en general las condiciones de vida de la población.

En otro orden de ideas, este objetivo comprende a la justicia como un valor intrínseco del desarrollo, íntimamente relacionada con el mantenimiento de la paz y a su vez dependiente de instituciones públicas sólidas, lo que responde a su carácter multidimensional. Un primer aspecto es la reafirmación del derecho subjetivo al acceso al sistema judicial. Este derecho es entendido como un elemento fundamental en el armazón jurídico del estado democrático moderno, pues implica el reconocimiento y la protección del resto de los derechos individuales y colectivos.

En la legislación internacional se encuentra previsto en múltiples instrumentos normativos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículos 8 y 10), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 14), el Convenio Europeo de Derechos humanos (Artículo 6) y en la Convención Americana de Derechos Humanos (Artículos 8 y 25).

El derecho de acceso a la justicia también incluye la existencia de instituciones judiciales sólidas, independientes e imparciales. Esta condición es un reflejo de la salud democrática de un estado y no constituye una potestad de la judicatura, sino un derecho efectivo de los ciudadanos. Otras interpretaciones doctrinales también indican que de los postulados referidos en el ODS se puede derivar un reconocimiento de la “justicia social” como componente de sociedades justas y equitativas, y un elemento importante en el mantenimiento de la paz (Bladilo, 2017).

Posterior a lo descrito previamente se ha logrado identificar que el derecho que más relación tiene con el análisis de mi sentencia y de este trabajo de investigación, es el derecho al acceso a justicia de calidad y además el derecho a la seguridad jurídica.

El estado de derecho puede caracterizarse por ofrecer leyes claras, justas y predecibles que todos deben respetar y porque dichas leyes se aplican de manera imparcial, independiente y coherente con las normas y los estándares internacionales de derechos humanos. El acceso a la justicia es un principio fundamental del estado de derecho, en virtud del cual todas las personas conocen sus derechos y responsabilidades y pueden recurrir a la vía judicial o interponer recurso en caso necesario. Las empresas están interesadas en el acceso a la justicia para todos como indicador de un estado de derecho sólido, así como de la equidad social y la inclusión (Isaac, 2020).

Por su propia naturaleza constructivista este objetivo se considera habilitador de la Agenda 2030. Además, es uno de los que posee una relación más directa con el sistema del derecho civil al incidir sobre la cimentación, el mantenimiento y la consolidación de la paz, el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y el fortalecimiento del Estado de Derecho a través de la construcción de instituciones inclusivas, transparentes y preparadas para afrontar los retos del desarrollo sostenible (Gil, 2018).

El acceso a la justicia a cargos relevantes dentro del poder judicial no siempre se ha interpretado en la instalación de nuevos sentidos interpretativos de los tratados incorporados a la constitución nacional a raíz de la reforma de 1994 (Tribe, 2017).

Este acceso podría o debería dar un giro al interpretar las normas vigentes que resuelva o disuelva la mirada de género, se tendría que modificar prácticas no solo en lo formal sino también en las incógnitas de las cuestiones jurídicas. En este sentido es dable rescatar una reciente decisión de un Fiscal Platense. El caso al que nos referimos es el de una mujer que a una empresa que le provocó un daño moral en todos los sentidos, y la Justicia no la apoyo es por ello que La mujer alegó mejoras y pidió enviar la causa a casación a sabiendas de que los efectos del recurso de casación son suspensivos y devolutivos.

1.2.3 Estado situacional actual nacional de cumplimiento

El Ecuador ratificó su compromiso con los ODS y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global. También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, bajo la premisa de caminar juntos hacia objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas (ONU, 2023).

En un Observatorio Nacional, se buscó monitorear la implementación de los ODS a nivel nacional, a través de la recopilación de información estadística confiable e indicadores cualitativos para el fortalecimiento del proceso de toma de decisiones y la generación de evidencia.

Metas de paz justicia e instituciones Sólidas del ODS 16.

16.1. Reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo.

16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.

16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4. Para 2030, reducir de manera significativa las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de bienes robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

16.5. Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6. Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

16.7. Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles.

16.8. Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

16.9. Para 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales (ODS, 2023).

El Gobierno Abierto (GA) es un modelo de gobernanza que requiere que los países miembros aumenten la disponibilidad y acceso a la información de las actividades gubernamentales, incentiven el uso de nuevas tecnologías que promuevan la transparencia y acceso a la información, y garanticen que las organizaciones de sociedad civil participen en la toma de decisiones y en la formulación de políticas, actualmente existen 77 países, 76 gobiernos locales y miles de organizaciones de la sociedad civil que forman parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (Ramírez, 2023).

En América Latina y el Caribe, 16 países pertenecen a la Alianza para el Gobierno Abierto, incluyendo el Ecuador, y se han realizado 63 planes de acción de gobierno abierto (Naser, 2021).

Ecuador forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto desde el 18 de julio de 2018. Es así como desde octubre de 2018 a diciembre 2019 se dio la co-creación del Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto liderado por el Grupo Núcleo de Gobierno Abierto de Ecuador. Posteriormente se dio la implementación del Plan de Acción, Monitoreo y Seguimiento entre enero de 2020 y agosto de 2022, el primer Plan de Acción del Gobierno Abierto de Ecuador se estableció con 10 compromisos, de los cuales la mayor parte se encuentran cumplidos (Gobierno Abierto Ecuador, 2021).

1.2.4 Estado situacional actual internacional de cumplimiento

Es claro que América Latina tiene un desafío considerable en cuanto a la construcción de instituciones habilitadoras para el cumplimiento de la Agenda 2030, el fortalecimiento del Estado de derecho y el combate a la inseguridad y la violencia. Hay un dilema que marca una tendencia no muy favorable para la consecución de las visiones englobadas en el ODS 16. ¿Cómo pueden los países crear un entorno propicio para que la sociedad civil contribuya a la cohesión social, la participación política y los procesos de toma de decisiones inclusivos, así como fomentar las innovaciones sociales, cuando los niveles de desigualdad, violencia e inseguridad son persistentemente altos? Efectivamente, es necesario aceptar que el ODS 16 es el objetivo más aspiracional y difícil de aterrizar de todos los incluidos en ese magno plan de las Naciones Unidas. Sin embargo, cuenta con una coherencia inherente al tener un apego obvio a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que los Estados se comprometen a proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas (Cardona Gaviria, 2022).

Así que la realización de la Agenda 2030, con aspiración universal, pasa por el ODS 16, que ciertamente descansa sobre tradiciones judeo-cristianas y su entendimiento sobre paz y justicia, junto con la concepción weberiana de la buena administración y la burocracia del Estado. Sin embargo, se puede constatar que, en el mundo, hay otros sistemas de creencias religiosas y de administración pública que se mezclan con el compromiso de implementación de la Agenda 2030, cuyos resultados todavía no se vislumbran con claridad.

También es necesario señalar la creciente polarización entre los grupos que abogan por derechos civiles, políticas progresistas, acciones para combatir el cambio climático, respeto de los derechos humanos de los migrantes indocumentados, la comunidad LGBTI, las mujeres, las personas discapacitadas, los pueblos indígenas u originarios, por un lado, y los grupos que reclaman orden, seguridad nacional, nacionalismo, proteccionismo y supremacía, por el otro. ¿Cómo contrarrestar el hecho de que un gran número de personas en América Latina no crean firmemente en la democracia liberal, que, en el mejor de los mundos, favorece

sus derechos ampliados? Efectivamente, lo que se ha visto en 2019 en varios países en la región parece más bien un proceso diseñado para socavar la legitimidad de la democracia liberal en favor de un autoritarismo con cara de democracia electoral (Pereira Pennaforte, 2022).

Volviendo al punto de partida, la crisis de la democracia liberal no es precisamente un escenario alentador para la buena implementación del ODS 16. Como señala (Ulfgard, 2019), en América Latina se requiere “fortalecer las instituciones para aumentar la resiliencia democrática, es decir, la capacidad de la democracia para afrontar crisis y desafíos complejos, sobrevivir a ellos, innovar y recuperarse”. Eso se obtiene mediante reformas que incluyen fomentar: “1) partidos modernos y democráticos, con financiamiento transparente; 2) parlamentos legítimos, con capacidad para representar y encauzar las demandas sociales, complementados con mecanismos de participación ciudadana; 3) elecciones con integridad, y 4) instituciones y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 (Desarrolle la revisión de todas las referencias doctrinarias o conceptuales sobre los derechos tutelados por el ODS seleccionado, sus elementos, características, enfoques críticos, criterios de reconocimiento,

1.3.1 Referencias doctrinarias y conceptuales sobre el “acceso a justicia de calidad”

El acceso a la justicia está considerado un derecho de ius cogens, lo que significa que tiene un estatus superior dentro del Derecho Internacional. Forma parte del núcleo duro de los Derechos Humanos, y su ejercicio no puede ser suspendido en ningún caso, incluso bajo estados de excepción. La Corte Interamericana, a través de su jurisprudencia, ha considerado que el acceso a la justicia es uno de los pilares básicos del Estado de Derecho (Tobón, 2022). Sin embargo, aunque este derecho se encuentra reconocido formalmente por todos los

estados latinoamericanos, en la práctica, su ejercicio efectivo está limitado por las profundas desigualdades que enfrenta la región.

Grandes estratos de la población latinoamericana afrontan limitaciones a la hora de acceder a la justicia. La condición económica y social, el origen étnico, el género y la falta de recursos son barreras que impiden el desarrollo pleno del principio de igualdad ante la ley. Además, “las instituciones judiciales son muchas veces costosas, físicamente inaccesibles o psicológica y culturalmente intimidantes. En algunos casos, estos tres infortunios se presentan al mismo tiempo” (Sanabria Vivas, 2023). Ello implica que, incluso los ciudadanos con posibilidades formales de ejercer sus derechos no obtengan los servicios jurídicos que requieren. La justicia latinoamericana se ha visto interpelada en los últimos años en relación con su independencia con respecto a los poderes políticos y económicos.

Los altos costos que implica enfrentar un proceso judicial, la ausencia de una institución que proporcione defensa pública gratuita para las personas de escasos recursos económicos de los jueces, son generalmente los agentes limitantes para el acceso a la justicia de los ciudadanos en general, no obstante de ello, en sociedades pluriculturales, como la ecuatoriana, aspectos como la incomprensión o inobservancia de los diferentes códigos culturales, la discriminación por cuestiones étnicas, resultan ser factores aún más determinantes que obstaculizan el acceso a la justicia de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

Para los pueblos culturalmente diferenciados, el acceso a la justicia está sujeto básicamente a dos condiciones:

Mejoramiento de la calidad de los servicios de justicia ofrecidos por el Estado mediante el respeto y la observancia de los operadores de justicia de sus particularidades culturales -tanto en el proceso como en los fallos y resoluciones

Respeto por la vigencia del pluralismo jurídico y por tanto de la potestad jurisdiccional que tienen las autoridades de los sistemas de administración de justicia propio de estos pueblos (Ponce Vargas, 2022).

1.3.2 Elementos

Dentro de dicho sistema se ha reconocido el rol esencial que tiene el acceso a la justicia para la garantía de los derechos fundamentales en general pretenden incidir en un mejor funcionamiento de los sistemas judiciales de las regiones. Las principales áreas temáticas en las que agrupan dichas directrices se detallan de la siguiente manera:

- La obligación de proveer servicios de asistencia jurídica gratuita.
- Los costos del proceso.
- La localización de los tribunales.
- La exclusión sistemática del acceso a diferentes grupos.

A dichas categorías, cabría añadir además las siguientes:

- Falta de formación de los jueces.
- La incompreensión de los diversos códigos culturales que mantienen los pueblos indígenas (Lista, 2011).

1.3.3 Características

Se ha establecido como uno de los estándares para el efectivo acceso a la justicia, la existencia de programas de asistencia legal gratuita para las personas sin recursos, pero además establece que la gratuidad debe contemplarse dentro de aspectos como:

- La disponibilidad de recursos por parte de la persona afectada
- La complejidad de las cuestiones involucradas en el caso
- La importancia de los derechos afectados.

En Ecuador la defensoría pública ha funcionado de manera muy deficientemente que no ha incidido en mejorar el acceso a la justicia de las personas con limitaciones económicas, sin embargo, en la actualidad se ha iniciado su institucionalización.

Se pretende garantizar el derecho constitucional a la defensa y el acceso a la justicia de todas las personas, poniendo especial atención en los ciudadanos que, por sus condiciones económicas y sociales, no pueden contratar un abogado para que los patrocine en juicio.

La implementación de un sistema de defensoría pública gratuita además de cumplir con la directriz señalada, incidirá directamente en la población indígena y afroecuatoriana que ha estado permanentemente limitada en ese sentido, por estar permanentemente bordeando los más altos niveles de pobreza en el país.

1.3.4 Enfoques Críticos

La Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideran que no sólo la ausencia de asistencia jurídica gratuita puede ser el único obstáculo de tipo económico para ejercer el derecho a la justicia y el acceso a la administración de justicia, sino también otros gastos procesales, como el pago de las tasas judiciales (Birgin, 2016).

La Corte como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sugieren que los procesos sean más ágiles, de modo que no se exija el agotamiento de los procesos administrativos para acceder a la vía judicial. En este sentido, resulta oportuno eliminar requisitos costosos y que no se puedan cumplir por la limitante económica. En consecuencia, las tasas o costos judiciales deben ser razonables de tal manera que no constituyan un obstáculo para el acceso a justicia y a la administración de justicia, especialmente en el caso de las personas y/o grupos más vulnerables y sectores excluidos (Duque Rey, 2017).

1.3.5 Criterios de reconocimiento

Los organismos del sistema interamericano se han pronunciado reiteradamente en torno al acceso a la justicia, considerándolo uno de los pilares básicos, no solo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática, en el sentido de la Convención.

Además de su relevancia sustancial, el tema en estudio tiene, cuantitativamente, una posición central en las demandas presentadas ante la Corte Interamericana. Dos líneas transversales pueden identificarse en la jurisprudencia actual de la Corte Interamericana: en primer lugar, el análisis conjunto de la normativa, que se desprende de la interrelación de las nociones de acceso a la justicia – derecho de petición – debido proceso y, en segundo

término, su evaluación concentrada en la efectividad en el cumplimiento de los derechos, y no la mera respuesta normativa.

La Corte ha considerado que el Estado está en la obligación de proveer recursos judiciales efectivos a las personas que aleguen ser víctimas de violaciones de derechos humanos, recursos que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal, todo ello dentro de la obligación general, a cargo de los mismos Estados, de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción (Corte IDH, 1988).

1.3.6 Referencias doctrinarias y conceptuales sobre el “acceso a la seguridad jurídica”

Los términos jurídicos sobre el acceso a la seguridad jurídica vienen sustanciándose en procesos en donde la seguridad jurídica conjuntamente con la justicia y el bien común se constituyen en uno de los fines del Derecho. Sin embargo, el cumplimiento de estos fines solo se explica en tanto el hombre se relaciona con otros individuos, debido a que la norma jurídica tiende a crear un determinado orden social, propiciando dentro de él, cierto tipo de conducta que propenda a un Estado de paz.

La Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) en el artículo 82 sostiene que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, que permite el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que contempla la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, según lo establecido en la Constitución y demás normativas que conforman el marco jurídico legal de un país.

La seguridad jurídica como fin del derecho, además de la justicia y el bien común, es la garantía que el Estado le debe a las personas en razón de que sus bienes y derechos fundamentales no serán objeto de daños y violaciones por parte de terceros; y de provocarse dicha vulneración, el Estado debe contar con los medios necesarios para retribuir el daño

causado, castigar a las personas que atentaron en otro de la corporalidad material y psicológica de la víctima, para finalmente reparar si fuera el caso.

Para que exista una seguridad jurídica en un Estado es necesario que se cumplan tres requisitos esenciales: la existencia de normas o leyes, la duración suficiente de las normas o leyes, la eficacia del derecho y su aplicación.

La seguridad jurídica como valor del derecho se basa en los valores jurídicos fundamentales que depende de un auténtico orden jurídico, encaminado a implantar de manera efectiva la justicia, el respeto al ser humano y a velar por el interés general. Forman parte de éstos: la Justicia, la Seguridad Jurídica y el Bien Común como lo sostiene Williams Benavente (Williams Benavente, 2021), “no podríamos llamar Derecho a un orden no orientado a los valores como la justicia, la seguridad y el bien común” Preciado Hernández, analiza también estos tres conceptos en la búsqueda de antinomias cuya existencia es sostenida por algunos autores como Gustav Radbruch, filósofo alemán representante de la Escuela de Badem, con los que se permite discrepar. Preciado Hernández los encuentra ligados, pero con jerarquías diferentes, así señala que la seguridad es el valor inferior, el bien común es el valor más general y la justicia cumple una función vinculatoria.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 (Desarrolle la revisión de todas las referencias jurídicas de instrumentos internacionales, constitucionales, legales, reglamentarias sobre los derechos tutelados por el ODS seleccionado)

1.4.1 *Revisión de todas las referencias jurídicas de instrumentos internacionales.*

Declaración Universal de los DDHH:

Art. 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación

de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Convención Americana de DDHH:

Art. 8.- Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Art. 25.1.- Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que viole sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Art.14.- Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para cualquier determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

Convención de Naciones Unidas sobre las Personas con Discapacidad:

Art. 13.- Acceso a la justicia

Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares. 2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan

acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Haciendo referencia a los artículos mencionados previamente, se realizará un análisis de dos de ellos:

Art. 10 de la Declaración Universal de los derechos humanos, se ha identificado que ninguna persona puede ser declarada culpable si no es escuchada y vencida en juicio.

La culpabilidad debe ser probada por la parte acusadora. Las audiencias deben estar disponibles al público en general. Debe observarse que, aun en los casos en que el público quede excluido del proceso, la sentencia, con algunas excepciones estrictamente definidas, debe hacerse pública.

Art. 14 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El derecho a la igualdad ante los tribunales de justicia y a un juicio imparcial es un elemento fundamental de la protección de los derechos humanos y sirve de medio procesal para salvaguardar el imperio de la ley. En este Artículo del Pacto tiene por objeto velar por la adecuada administración de la justicia y, a tal efecto, garantiza una serie de derechos específicos.

1.4.2 Revisión de todas las referencias jurídicas de instrumentos constitucionales.

La Constitución de la República establece que todas las personas tienen acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios constitucionales. El artículo 76 de la Constitución del Ecuador regula que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso y en este caso la garantía que hace referencia a los derechos tutelados escogidos es la numero 7 que indica lo siguiente:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la fiscalía general del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En esencia, el acceso a la justicia configura una obligación positiva constitucional y convencional de los Estados, cuyas instituciones, de manera articulada, deben organizarse y estructurarse con miras en garantizar a los individuos el acceso al servicio en igualdad de condiciones y gozando de la protección oportuna y eficaz de sus derechos. En este orden de ideas, se puede observar el artículo 75 de la Carta Magna ecuatoriana, el cual reconoce que:

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Haciendo énfasis en el Art. 76 numeral 7 se recogieron las principales garantías del derecho constitucional a la defensa que es la base de la Administración de Justicia en el Ecuador, estableciéndose que el procesado no podrá ser privado de su derecho a la defensa, ser oído en igualdad de condiciones y oportunidades, a ser asistido por un abogado, ser juzgado ante un juez competente e imparcial, y en lo referente a lo expuesto con anterioridad, al derecho de contar con los medios y tiempo para la preparación de su defensa.

1.4.3 Revisión de todas las referencias jurídicas de instrumentos legales.

El artículo 2 del COGEP establece los principios que orientan el desarrollo del proceso judicial y de los procedimientos en el Ecuador. Específicamente manda que en todas las actividades procesales que se realicen en el Ecuador además de los principios constitucionales y aquellos recogidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y en el Código Orgánico de la Función Judicial, se aplicaran los principios de oralidad en su versión por audiencias, la dirección del proceso por el juez, el principio dispositivo, y el principio de inmediación.

Es necesario recordar que la obligación de tutela de los derechos fundamentales se encuentra contenida en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en los artículos 25, 8, Números 1 y 2. Conforme a ellos, el Estado deberá no sólo garantizar el cumplimiento de todas las garantías del debido proceso, entre ellas la de recurrir de un fallo de primera instancia, sino además generar recursos adecuados e idóneos para precautelar la situación jurídica infringida, y lograr la verdadera consecución de la justicia.

Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia.

En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso (COFJ, 2009).

Según el Art. 3 del Código Orgánico de la Función Judicial sobre las Políticas de Justicia nos dice lo siguiente:

“Se deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción” (COFJ, 2015)

Al igual que el Art. 22 del Código Orgánico de la Función Judicial que nos habla de los Principios de Acceso a la Justicia indicando lo siguiente:

“Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial,

establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.” (COFJ, 2015)

1.4.4 Revisión de todas las referencias jurídicas de instrumentos reglamentarias

El Plan Nacional de Desarrollo "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", establece las estrategias y directrices para alcanzar las metas de creación de oportunidades y el desarrollo en libertad en el quinquenio 2021-2025.

El documento plantea que, apegado a los principios de libertad, democracia, Estado de derecho, igualdad de oportunidades, sostenibilidad y prosperidad, en cumplimiento con lo que determina el COPLAFIP, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 se organiza en cinco ejes programáticos: Económico, Social, Seguridad Integral, Transición Ecológica e Institucional.

El Plan establece las prioridades para el régimen de gobierno, en alineación con el Plan de Gobierno 2021-2025, la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y en apego a la CRE. Cada una de las políticas planteadas hace referencia a temas de relevancia para el Ecuador y cuenta con una o más metas asociadas que posibilitara el seguimiento y la evaluación permanente para su cumplimiento (Plan Nacional de Desarrollo, 2021).

En este sentido, el plan propone, entre otras políticas, que la acción pública permita mejorar el acceso y calidad de las viviendas, la seguridad jurídica de su tenencia, la disponibilidad de servicios públicos en los hogares, la seguridad física de sus ocupantes y la adecuación cultural.

Se hace énfasis en la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado y la ciudadanía, la atención y la garantía de los derechos de la población es responsabilidad del Estado, a eso también se deben sumar las empresas y personas como coparticipes en la búsqueda de soluciones ante las necesidades más urgentes de los ciudadanos, con énfasis en la población más vulnerable.

Las metas del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 cuentan con fuentes de información suficientes y confiables, lo que garantiza su monitoreo y seguimiento oportuno. Este instrumento no ha considerado metas enunciativas sin fuentes de información. Así también, en este instrumento, a través de un ejercicio técnico riguroso, se reporta la alineación de cada uno de sus objetivos, políticas y metas con la Agenda 2030 y sus ODS (Plan de Creación de Oportunidades, 2021)

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

ACTORES: Ana María Klaere Lizarzaburu

DEMANDADOS: Banco del Austro, Jaime Guillermo Talbot Dueñas, representante (Casación) / Transporte de Carga Pesada Garantcorp S.A.

Dice la accionante que demanda al Banco del Austro S.A., y la empresa Transporte de Carga Pesada Garantcorp S.A., manifestando que el 2 de mayo del 2014 recibió un correo electrónico del Banco Bolivariano informándole que por disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros la inhabilitaban en el sector financiero, cerrándole inmediatamente todas sus cuentas, entre ellas la cuenta corriente No. 0025027851 que mantenía en dicho banco.

Que los motivos de la sanción impuesta, era el protesto de 5 cheques de la cuenta corriente del Banco del Austro y que al verificar la información confirmó que dicha cuenta corriente pertenece a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GARANTICORP S.A. con RUC. 0992352213001, empresa en la que la actora se desempeñó como gerente general hasta el año 2010, época en la cual su ex esposo LUIS ERNESTO BOLOÑA DUNN, la vendió al señor MIGUEL MACIAS HUERTA. Dice la actora que si bien los ejecutivos de GARANTICORP S.A., habrían cometido una serie de tropelías, como haber alterado su firma en los papeles registrados en el banco, fueron los funcionarios del citado banco quienes no hicieron ni tuvieron la responsabilidad y el cuidado de contrastar su firma, lo que tuvo como consecuencia que la Super de Bancos la sancione con el cierre de todas

sus cuentas por un año, por supuestamente haber girado cheques sin fondos, cheques que dice JAMAS FIRMO todo lo cual dice le causó un gravísimo daño, tanto en lo personal como en lo laboral, indicando que no puede cancelar a los proveedores de los locales que la actora es propietaria, que no le pueden otorgar créditos en ninguna institución financiera, etc.

En virtud de ello, y luego de evacuado el respectivo proceso, se dicta sentencia con fecha 22 de abril del 2019 en la Unidad Judicial Civil Con Sede En El Cantón Guayaquil, sobre los anexos agregados mediante oficio que corre a fojas 228 el oficio No.109012016OSTR007891, con fecha 20 de julio del año 2016 suscrito por la Econ. Aura Pérez Jaramillo, Delegada de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, adjuntado copias certificadas de las declaraciones del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal de los años 2013, 2014 y 2015 de la actora Ana María Klaere Lizarzaburu. Declaraciones que constan agregadas a fojas 229 hasta la 240. De las cuales se puede apreciar que la actora Klaere Lizarzaburu Ana María, con Registro Único de Contribuyentes 0912844990001 declaró como impuesto a la renta como persona natural, por el ejercicio del año 2013, indicando en el formulario que posee en efectivo \$1,565,00, y como rubro total de ingresos \$119,874.60; en el formulario del año 2014 registra como efectivo \$435.20, y como total de ingresos la cantidad de \$136,706.15; y, por el periodo de ejercicio del año 2015, declara como efectivo la cantidad de \$1,381.11, y como total de ingresos 147,801.82.

Así entonces dichas declaraciones evidencian, no hay una disminución de su actividad económica, sino más bien un incremento progresivo año a año. Lo que contradice todas las argumentaciones consignadas en la demandada, que habría sufrido un detrimento patrimonial grave que conduzca a un estado depresivo o afección espiritual.

Tampoco se ha demostrado los supuestos cierres de crédito por parte de sus proveedores de la actora; la no calificación para préstamos bancarios; la imposibilidad de abrir un sexto local con el nombre comercial de "Le Croissant"; el supuesto egreso de altas sumas de dinero en honorarios para abogados. Por todo lo expresado el suscrito abogado Leonidas Prieto Cabrera, Juez de la Unidad Judicial Civil Florida Norte del Cantón Guayaquil,

ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIZACION DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara sin lugar la demanda formulada por Ana María Klaere Lizarzaburu, contra el Banco del Austro S.A., y la empresa Transporte de Carga Pesada Garantcorp S.A.- Igualmente se declara sin lugar la contra demanda de RECONVENCION formulada por Garantcorp S.A, contra la accionante, en razón de que el juicio de daños morales y patrimoniales ha sido planteado en base al derecho Constitucional de petición establecido en el Art. 66 No.23 de la Constitución, por lo que no habiéndose establecido que la actora hubiere incurrido en conducta de abuso de su derecho, no cabe la reconvención planteada. Sin costas ni honorarios que regular (Corte Nacional de Justicia, Sentencia No. 182-22, 2022).

En este contexto posterior a la sentencia, la parte actora presenta un escrito solicitando apelación, y la empresa Garantcorp S.A. Quien es la parte demandada, solicita el recurso de adhesión, el cual el juez concede la apelación formulada por la parte actora y la adhesión requerida por una de las partes demandadas.

El 16 de octubre del 2020 se dicta sentencia en la SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS, el cual el juez ACEPTA el recurso de apelación interpuesto, se revoca la sentencia venida en grado y se declara con lugar la demanda presentada por ANA MARIA KLAERE LIZARZABURU en contra de Banco del Austro S.A., y fija la indemnización por daños morales en favor de la accionante en la suma de US\$ 500.000.00 QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que deberán ser pagados por el Banco del Austro S.A.. Declarándose sin lugar la Reconvención planteada por GARANTICORP S.A. Adicionalmente deberá el Banco del Austro S.A., cancelar las costas procesales y los honorarios profesionales de la defensa técnica de la accionante que se regulan en el 3% del valor total a pagar.

Se presenta el recurso de Casación solicitado por el Banco del Austro (demandado).

Se instala la audiencia el 22 de diciembre del 2022 en la sala especializada de lo civil y mercantil de la corte nacional de justicia en la cual se declara

Aceptado parcialmente el recurso de casación, únicamente en lo que tiene que ver con el caso quinto del Art. 3 de la Ley de Casación, se rechaza la demanda planteada por la señora Ana María Klaere Lizarzaburu en contra del Banco del Austro S.A y de la Compañía de Transporte de Carga Pesada GARANTICORP S.A. se deberá devolver el monto consignado como caución a las partes procesales en igual proporción.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La motivación de las resoluciones de poderes públicos y más aún de los órganos jurisdiccionales, constituyen una garantía esencial cuyo objeto no es otro que el de controlar la arbitrariedad del juzgador, pues le obliga a justificar el razonamiento lógico que siguió para establecer su decisión, y a su vez, garantizar el legítimo derecho de defensa de las partes, ya que éstas requieren conocer los motivos de la decisión para determinar si están conformes con ella. De lo contrario, podrán interponer los recursos previstos en la ley, con el fin de obtener una posterior revisión sobre lo sentenciado.

Es importante manifestar que para poder hablar de daño moral primero se debe verificar si en efecto, la conducta que sirve como fundamento de la acción civil presentada, es ilícita o antijurídica, puesto que, de no existir mérito para considerarla como tal, la demanda planteada no tendría asidero, siendo inútil que posteriormente se entre a analizar la existencia o no del presunto daño y de sus perjuicios a través de la valoración de los elementos de prueba presentados en el proceso.

Se desprende que la Superintendencia, acepta la reclamación presentada por la señora Ana María Klaere Lizarzaburu "por habersele impuesto una segunda sanción ocasionada por el protesto de cheques girados contra una cuenta corriente en la que ya no era firma autorizada, debido a la falta de reporte de exclusión del Banco del Austro S.A.", y dispone rehabilitación de la accionante. Dejando sentado que el Banco del Austro S.A., reconoce una "lamentable omisión de nuestra área de servicios bancarios por lo que no se reportó a la Superintendencia de Bancos y Seguros la exclusión de la firma de la anterior representante legal, señora Ana María Klaere Lizarzaburu, titular de la cedula de identidad

No. 0912844990". Esta falta de notificación configura la conducta ilícita, germen del daño, circunstancia que vincula únicamente al Banco del Austro y no a Garantcorp S.A, pues no existe prueba que determine que efectivamente, producto de presunta falsificación de la firma de la actora, se haya propiciado la inhabilitación de las cuentas de la actora, como asevera en su demanda. Tanto más, que no es dable que una misma acción de daño moral se demande a dos o más personas naturales o jurídicas por conductas antijurídicas distintas, el daño debe ser producto de la misma acción u omisión ilícita para que proceda la condena.

Se evidencia que todos los elementos de prueba practicados por la actora, y que consistieron en medios de prueba documental y testimonial, como la confesión judicial de la actora; reclamo de proveedores por protesto de cheques, constancias del trámite administrativo de la Superintendencia de Bancos No. 2014-004243, están encaminados a justificar la existencia de un hecho ilícito provocante de daño.

El presente caso, al no existir elemento alguno que tenga por finalidad probar de manera racional y suficiente la causa de un daño, los perjuicios derivados de aquel y el nexo de imputabilidad de estos con el supuesto agente del daño, el tribunal ad quem no contaba con los elementos de prueba necesarios y requeridos para tener como justificado el daño moral, sus perjuicios, el nexo de causalidad, ni mucho menos el monto de la indemnización, pues, quien presenta una demanda aduciendo la existencia de daño moral y pretendiendo una indemnización que repare sus perjuicios, si busca que la misma prospere, debe actuar elementos de prueba suficientes que justifiquen suficientemente tanto la conducta ilícita productora del daño moral, el daño moral y sus perjuicios y el nexo de causalidad para que el juzgador pueda formular el criterio de imputación en contra del agente dañoso y cuantificar el monto de la indemnización.

El lucro cesante es la falta de enriquecimiento o de crecimiento patrimonial, o la privación de una utilidad no poseída, pero que se habría poseído y habría formado parte del activo patrimonial del perjudicado, es decir, la ganancia dejada de obtener.

El lucro cesante tiene que ver con una certeza relativa del daño, que se basa en un criterio de probabilidad, por lo que se debe dilucidar si se está frente a una hipótesis de ganancia verdaderamente frustrada o ante una mera esperanza imaginaria; es decir, se apoya en la presunción de cómo habrían sucedido los acontecimientos en el caso de no haber tenido lugar el suceso generador del daño

El daño moral no afecta al patrimonio económico de una persona sino a su personalidad física o moral, o a ambas a la vez. Los daños morales no tienen una naturaleza económica, no son cuantificables en dinero, sino que recaen sobre la persona, sus sentimientos o su cuerpo, como, por ejemplo, la honra, la vida, la libertad, la buena imagen, el buen nombre, la familia, la intimidad. Sin embargo, este concepto no debe entenderse restrictivamente, pues, este no se reduce únicamente a los 'dolores' o sufrimientos injustamente ocasionados, sino que en aquel también se incluye todo perjuicio no pecuniario que produzca la lesión de un bien de la persona como la salud, la libertad, la honestidad, el honor, entre otros-, o de sus sentimientos y afectos más elevados e importantes.

Así, el daño moral es aquel que afecta a un bien de la personalidad o de la vida libertad, salud, honor, honestidad, paz, tranquilidad de espíritu, integridad física, bienestar corporal, privacidad, etc.-, es decir, un detrimento que implica quebranto, privación o vulneración de los bienes incorporales que se encuentran tutelados bajo la categoría de los derechos de la personalidad.

Razones por las cuales, tanto normativas como doctrinarias, no se puede confundir a estos dos tipos de daños y pedirlos a través de la misma acción civil planteada, pues, inclusive los medios de prueba difieren en cada caso, así como lo que se pretende probar con la evacuación de cada uno de ellos; tanto más, si se considera que la indemnización por daño moral no está compuesta por daño emergente ni lucro cesante, conceptos que únicamente tienen cabida cuando el perjuicio proveniente de un daño es estrictamente patrimonial.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

1.6 CODIGO CIVIL:

Delitos y Cuasidelitos

Art.2231.- Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona dan derecho para demandar indemnización pecuniaria, no sólo si se prueba daño emergente o lucro cesante, sino también perjuicio moral.

Art. 2232.-

Quien hubiera sufrido daños meramente morales, cuando tal indemnización se halle justificada por la gravedad particular del perjuicio sufrido y de la falta.

Dejando a salvo la pena impuesta en los casos de delito o cuasidelito, están especialmente obligados a esta reparación quienes en otros casos de los señalados en el artículo anterior, manchen la reputación ajena, mediante cualquier forma de difamación; o quienes causen lesiones, cometan violación, estupro o atentados contra el pudor, provoquen detenciones o arrestos ilegales o arbitrarios, o procesamientos injustificados, y, en general, sufrimientos físicos o síquicos como angustia, ansiedad, humillaciones u ofensas semejantes.

La reparación por daños morales puede ser demandada si tales daños son el resultado próximo de la acción u omisión ilícita del demandado, quedando a la prudencia del juez la determinación del valor de la indemnización atentas las circunstancias, previstas en el inciso primero de este artículo.

Art. 2233.-

La acción por daño moral corresponde exclusivamente a la víctima o a su representante legal. Mas, en caso de imposibilidad física de aquella, podrán ejercitarla su representante legal, cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. De haber producido el hecho ilícito la muerte de la víctima, podrán intentarla sus derecho habientes, conforme a las normas de este Código.

Art. 2234.-

Las indemnizaciones por daño moral son independientes por su naturaleza, de las que, en los casos de muerte, de incapacidad para el trabajo u otros semejantes, regulan otras leyes.

Art. 1572.-

La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante, ya provengan de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

Exceptúense los casos en que la ley la limita al daño emergente.

CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS:

Abandono

Art. 245.-

Procedencia. La o el juzgador declarará el abandono del proceso en primera instancia, segunda instancia o casación cuando todas las partes que figuran en el proceso hayan cesado en su prosecución durante el término de ochenta días, contados desde la fecha de la última providencia recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 184.1.- Serán funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, la siguiente:

1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art.76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

LEY DE CASACION

Causal primera del Art. 3.- Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Art. 1014.- La violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto o al de la causa que se esté juzgando, anula el proceso; y los juzgados y tribunales declararán la nulidad, de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiese influido o pudiese influir en la decisión de la causa, observando, en lo demás, las reglas generales y especialmente lo dispuesto en los Arts. 355, 356 y 357.

Art. 346.- Son solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias:

1. Jurisdicción de quien conoce el juicio;
2. Competencia del juez o tribunal, en el juicio que se ventila;
3. Legitimidad de personería;
4. Citación de la demanda al demandado o a quien legalmente le represente;
5. Concesión del término probatorio, cuando se hubieren alegado hechos que deben justificarse y la ley prescribiere dicho término;
6. Notificación a las partes del auto de prueba y la sentencia; y,
7. Formarse el tribunal del número de jueces que la ley prescribe.

1.6.1 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

Normas jurídicas infringidas y cargos admitidos en contra de la sentencia impugnada.

La parte demandada impugna la sentencia de apelación por las causales primera, segunda, cuarta y quinta del Art. 3 de la Ley de Casación.

- El caso uno tiene lugar por aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva.

-El caso dos se configura cuando existiera una aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas procesales, cuando hayan viciado el proceso de nulidad insanable o provocado indefensión, siempre que hubieren influido en la decisión de la causa y que la respectiva nulidad no hubiere quedado convalidada legalmente.

-El caso cuatro se refiere a cuando la Resolución, en la sentencia o auto, de lo que no fuera materia del litigio u omisión de resolver en ella todos los puntos de la litis.

-El caso cinco ocurre cuando la sentencia o auto no contuvieren los requisitos exigidos por la Ley o en su parte dispositiva se adopten decisiones contradictorias o incompatibles. 8. La parte demandada cita como normas de derecho infringidas por indebida aplicación, los Arts. 2231 y 2232 del Código Civil; 245 del Código Orgánico General de Procesos; Art. 3 de la Resolución N°. 07-2015, expedida por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia; falta de

aplicación de los Arts. 1014, 373, 380, 385 y 276 del Código de Procedimiento Civil; Arts. 76 numeral 7 literal I) y 168 de la Constitución del Ecuador; y el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Se acusa a la sentencia de falta de motivación, en vista de que no existiría explicación acerca de la acción autónoma ilícita del Banco del Austro, que derive en una indemnización por daño moral, así como de la exclusión en la decisión de la intervención de la Superintendencia de Bancos, entidad que dispuso la inhabilitación del sistema financiero de la actora. Situaciones que considera la casacionista, de haber sido analizadas hubieran dado lugar a la negativa de la demanda. 124.

Conforme se ha presentado el cargo, de manera general se objeta la motivación de la sentencia del ad quem, sin precisar si aquella es deficiente por falta de argumentación fáctica o normativa, corresponde a este Tribunal, examinar si la sentencia recurrida cumple con el mínimo de suficiencia argumentativa tanto en lo fáctico como en lo normativo. Partiendo para el efecto de las aseveraciones de la parte casacionista, en cuanto a que no habría argumentación que justifique la obligación indemnizatoria del Banco del Austro.

Criterio Personal:

El CASO N° 09332-2015-05742, sobre la SENTENCIA N° 182-2022, está basada y tiene como fundamento el Derecho Civil y Mercantil ya que trata de una reclamación por un presunto daño moral, es así que la controversia de esta causa está basada principalmente en el pago de una indemnización por lo antes mencionado.

La presente causa está ligada al ODS 16 ya que esta promueve el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantiza la igualdad de acceso a la justicia para todos, y de esta manera reduciendo la corrupción, soborno y creando instituciones responsables y transparentes.

El sector privado tiene un rol claro en la consecución de este Objetivo, incorporando el respeto a los derechos humanos y procesos de transparencia en las organizaciones, evitando cualquier forma de violencia e impulsando el estado de derecho.

A criterio personal puedo argumentar que esta es una acción extraordinaria de protección que tiene como finalidad verificar si en la sentencia que está enjuiciada dentro de este proceso se ha vulnerado el derecho al debido proceso y otros derechos constitucionales, la cual continuamente y por varias ocasiones tienen innumerables vicios de constitucionalidad.

No deja de sorprender que muchos profesionales del derecho incluyendo autoridades en nuestro país han violado el sistema constitucional y el sistema de la legalidad; pero este no es el caso, pues a mi apreciación al analizar este proceso; se encuentran en lo correcto ya que no se puede confundir a estos dos tipos de daños y pedirlos a través de la misma acción civil planteada, pues, inclusive los medios de prueba difieren en cada caso, así como lo que se pretende probar con la evacuación de cada uno de ellos; tanto más, si se considera que la indemnización por daño moral no está compuesta por daño emergente ni lucro cesante, conceptos que únicamente tienen cabida cuando el perjuicio proveniente de un daño es estrictamente patrimonial, y en este caso el daño es extrapatrimonial.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Alcívar, 2023).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1. Objetivos

2.1.1. General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2. Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2. Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3. Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Lariguet (2019), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el método sistemático, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo teórico - deductiva; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de socio-jurídica. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de análisis y síntesis.

Se aplicó también el método exegético, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los

objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Campos (2016), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de jurídico exploratoria, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo jurídico proyectiva, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Witker, 2018).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4. Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1. Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho.

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del

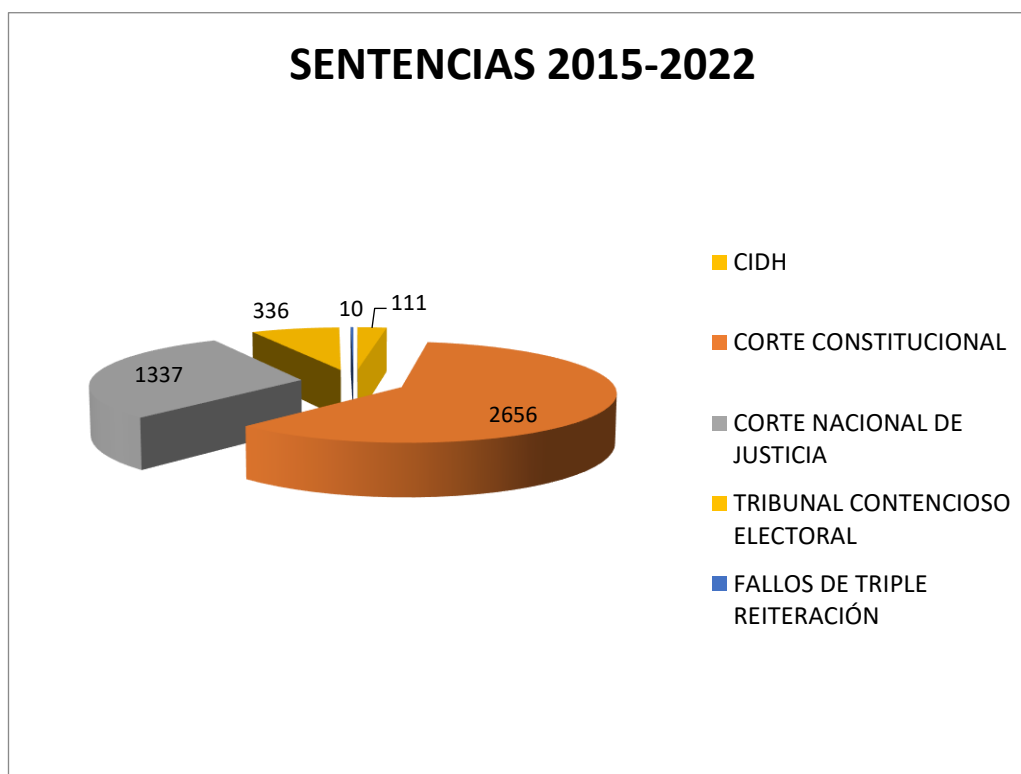
órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2. Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015 - 2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

2.4.3. Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5. Recursos

2.5.1. Humanos

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

2.5.2. Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3. Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1. Ficha informativa

Tabla 1
Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X				X				
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X	X							

3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/CONTRATACION PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRAR A SER JUEZA O JUEZ	ASPIRAR A SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN

	DEL DERECHO									DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X						X		X
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTEC	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO

	FORMANDOS E ACADÈMICA MENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:							CIÓN DE DATOS		
		X								
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMEN TE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILID AD Y AUDITORÍA	ADMINISTR ACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURID AD Y SALUD OCUPACI ONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	
9	QUE METODOLOG ÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECE	CLASE MAGISTRAL PRESENCIA L	CLASE EN LINEA O POR PLATAFOR MA VIRTUAL	MAS CONOCIMIEN TO PRÀCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIEN TO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTID AS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLO GIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS	LABORA TORIOS INTELIGE NTES, (REALID AD	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMI ENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIG

	RSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO						(SENTENCIAS)	AUMENTADA)	JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	ACCIÓN JURÍDICA
		X								X
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESAS A CONSTRUTURA, MINERA, BANANERA,	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIO

								PETROL ERA)		S LEGALES, CON RETRIBUC IÓN ECONOMI CA
			X							

3.2. Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marca una variable, la primera razón de estudiar derecho se debe a que para mi manera de pensar, es una de las carreras con más futuro porque se adapta a los cambios sociales, además de ello desde que estaba en el colegio me apasione de esta carrera.

El derecho regula la convivencia, esto quiere decir que nada escapa de las leyes, reglamentos, tratados, etc. Los problemas de las personas se resuelven con el Derecho, ya que este aporta soluciones que marca la ley.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se marcaron dos variables, la primera es el derecho penal y la segunda el derecho civil.

El Derecho civil se diferencia del Derecho penal, en que el civil regula relaciones privadas entre individuos, mientras que el penal, tiene tipificados los delitos y para que alguien sea encontrado culpable de haber cometido uno, la acusación debe demostrar que sus acciones se corresponden con la descripción del delito, se considera que la falta es un crimen contra todos los ciudadanos.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, se marcó una variable, la razón por la cual el derecho administrativo es la materia de menos interés para mí se debe a que habla de que es conjunto de normas jurídicas que regula la organización, funcionamiento y atribuciones de la Administración

pública en sus relaciones con los particulares y con otras Administraciones y en este caso para mí no es lo mío ni forma parte de mis gustos el tener que solicitar requisitos como por ejemplo pedir una licencia de obras o de caza, los modos de acceder a la función pública, las exigencias para solicitar una subvención, etc.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcaron dos variables, posterior a obtener el título de abogada, tengo previsto ejercer como tal mi carrera, ya que han sido varios de aprendizaje y esfuerzo continuo, lo más gratificante para mí es poder ayudar a las personas a resolver sus problemas en mi rama y así dar respuestas inmediatas y evitar la burocracia que existe en nuestro país, posterior a ello con mi experiencia me gustaría llegar a ser una fiscal muy reconocida a nivel de todo el Ecuador.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se marcaron dos variables.

La Pandemia del COVID-19, produjo una alteración en las relaciones sociales, comerciales, jurídicas, etc., y de esta manera está culminando con un nuevo modelo social y cultural a nivel mundial, el mundo no es el mismo, cambiaron drásticamente muchos elementos en la vida cotidiana y en el ejercicio del derecho. Podríamos decir que la Pandemia del COVID-19 mató al niño que aún quedaba del Siglo XXI e hizo surgir al hombre que habrá de enfrentar plenamente en una nueva vida.

En el ámbito del ejercicio del derecho se terminará de consolidar el expediente digital y desaparecerá el expediente material como sería el formato papel que conocíamos hasta ahora. Las audiencias, así como las reuniones con colegas y clientes en su mayoría han dejado de ser presenciales y pasaron a ser virtuales o en línea. El trabajo en la oficina se ha reducido en lo mínimo posible y han surgido nuevas formas de trabajo como el “home office”.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6, se marcaron dos variables, siento que he crecido de manera exponencial como profesional y como persona ya que ha requerido un sinfín de estrategias que se presuponen imprescindibles para sacar provecho a mi profesión.

La mayor habilidad según la variable que fue marcada, es que he aprendido a ser un buen estratega, a tener liderazgo y sobre todo ser proactiva.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

En la pregunta 7, se marcó una variable.

Elegiría Criminalística ya que estudiar el crimen es algo que me ha apasionado durante toda la carrera, según lo investigado y estudiado a lo largo de mi carrera, la Criminalística me permitirá comprender la naturaleza del crimen y la forma en la que se cometen los delitos, además de ello yo como profesional quiero entender el comportamiento que llevó a un individuo a cometer el hecho delictivo, y de esa manera ser capaz de prevenir delitos, disminuir la criminalidad.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

En la pregunta 8, se marcó una variable.

Tanto la psicología como la rama jurídica tienen un mismo objetivo: la conducta humana. Mientras que la psicología se centra en el análisis de la conducta humana, el derecho lo hace en las leyes que regulan esa conducta.

Lo más interesante para mi es que la psicología y el derecho pertenecen a una misma rama de conocimiento: la de las ciencias humanas y sociales, Por lo tanto, al estudiar psicología jurídica estaremos entrando en ambas áreas, con todas las interrelaciones que hay entre ellas.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En la pregunta 9, se marcaron dos variables.

Revisar críticamente las prácticas de investigación jurídica, con la finalidad de promover nuevas formas de investigación acordes con nuestro tiempo, utilizando métodos lógicos, basados en la utilización del pensamiento deductivo, analítico, de síntesis y de abstracción.

Adicional debemos tener como prioridad que ser una persona analítica es crucial para entender nuestras normas actuales.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10, se marcó una variable, ya que la diversidad de servicios es una de las mayores ventajas que nos ofrece un bufete. Asociarse en una oficina jurídica con mas abogados, puede contar con distintos profesionales del derecho especializados en diversos campos, lo que proporciona la seguridad de que si en algún momento tenemos dudas de un tema, o de otro podremos aprender unos de otros.

El respaldo de un equipo es un factor importante. Saber que si es necesario, podemos defender en conjunto, y de esa manera hacer sentir a nuestro cliente un mayor apoyo y seguridad.

3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2
Ficha de vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Marianela Carrión Crespo

ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Civil
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO.	16
DERECHOS QUE TUTELA:	Derecho a la Libertad Derecho a la igualdad sustantiva Derecho a la privacidad
DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16	<p>La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.</p> <p>Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género.</p> <p>A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses.</p> <p>Los efectos de la pandemia de la COVID-19 podrían revertir los escasos logros que se han alcanzado en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. El brote de</p>

coronavirus agrava las desigualdades existentes para las mujeres y niñas a nivel mundial; desde la salud y la economía, hasta la seguridad y la protección social.

Las mujeres desempeñan un papel desproporcionado en la respuesta al virus, incluso como trabajadoras sanitarias en primera línea y como cuidadoras en el hogar. El trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres ha aumentado de manera significativa como consecuencia del cierre de las escuelas y el aumento de las necesidades de los ancianos. Las mujeres también se ven más afectadas por los efectos económicos de la COVID-19, ya que trabajan, de manera desproporcionada, en mercados laborales inseguros. Cerca del 60 % de las mujeres trabaja en la economía informal, lo que las expone aún más a caer en la pobreza.

La pandemia también ha conducido a un fuerte aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas. Con las medidas de confinamiento en vigor, muchas mujeres se encuentran atrapadas en casa con sus abusadores, con dificultades para acceder a servicios que están padeciendo recortes y restricciones. Los nuevos datos muestran que, desde el brote de la pandemia, la violencia contra las mujeres y las niñas (y, especialmente, la violencia doméstica) se ha intensificado.

DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:

ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Nacional de Justicia
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	22 de diciembre del 2022 Juicio No. 09332-2015-05742 Resolución No. 182-2022
DESCRIPCIÓN	
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>ACTORES: Ana María Klaere Lizarzaburu</p> <p>DEMANDADOS: Banco del Austro, Jaime Guillermo Talbot Dueñas, representante (Casación) / Transporte de Carga Pesada Garantcorp S.A.</p> <p>Dice la accionante que demanda al Banco del Austro S.A., y la empresa Transporte de Carga Pesada Garantcorp S.A., manifestando que el 2 de mayo del 2014 recibió un correo electrónico del Banco Bolivariano informándole que por disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros la inhabilitaban en el sector financiero, cerrándole inmediatamente todas sus cuentas, entre ellas la cuenta corriente No. 0025027851 que mantenía en dicho banco. Que los motivos de la sanción impuesta, era el protesto de 5 cheques de la cuenta corriente del Banco del Austro y que al verificar la información confirmó que dicha cuenta corriente pertenece a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GARANTICORP S.A. con RUC. 0992352213001, empresa en la que la actora se desempeñó como gerente general hasta el año 2010, época en la cual su ex esposo LUIS ERNESTO BOLOÑA DUNN, la vendió al señor MIGUEL MACIAS HUERTA. Dice la actora que si bien los ejecutivos de GARANTICORP S.A., habrían cometido una serie de tropelías, como haber alterado su firma en los papeles registrados en el banco, fueron los funcionarios del citado banco quienes no hicieron ni tuvieron la responsabilidad y el cuidado de contrastar su firma, lo que tuvo como consecuencia que la Super de Bancos la sancione con el cierre de todas sus cuentas por un año, por supuestamente haber girado cheques sin fondos, cheques que dice JAMAS FIRMO todo lo cual dice le causó un gravísimo daño, tanto en lo personal como en lo laboral, indicando que no puede cancelar a los proveedores de los locales que la actora es propietaria, que no le pueden otorgar créditos en ninguna institución financiera, etc.</p> <p>En virtud de ello, y luego de evacuado el respectivo proceso, se dicta sentencia con fecha 22 de abril del 2019 en la Unidad Judicial Civil Con Sede En El Cantón Guayaquil, sobre los anexos agregados mediante oficio que corre a fojas 228 el oficio No.109012016OSTR007891, con fecha 20 de julio del año 2016 suscrito por la Econ. Aura Pérez Jaramillo, Delegada de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, adjuntado copias certificadas de las declaraciones del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal de los años 2013, 2014 y 2015 de la actora Ana María Klaere Lizarzaburu. Declaraciones que constan agregadas a fojas 229 hasta la 240. De las cuales se puede apreciar que la actora Klaere Lizarzaburu Ana María, con Registro Único de Contribuyentes 0912844990001 declaró como impuesto a la renta como persona natural, por el ejercicio del año 2013, indicando en el formulario que posee en efectivo \$1,565,00, y como rubro total de ingresos \$119,874.60; en el</p>	

formulario del año 2014 registra como efectivo \$435.20, y como total de ingresos la cantidad de \$136,706.15; y, por el periodo de ejercicio del año 2015, declara como efectivo la cantidad de \$1,381.11, y como total de ingresos 147,801.82. Así entonces dichas declaraciones evidencian, no hay una disminución de su actividad económica, sino más bien un incremento progresivo año a año. Lo que contradice todas las argumentaciones consignadas en la demandada, que habría sufrido un detrimento patrimonial grave que conduzca a un estado depresivo o afección espiritual. Tampoco se ha demostrado los supuestos cierres de crédito por parte de sus proveedores de la actora; la no calificación para préstamos bancarios; la imposibilidad de abrir un sexto local con el nombre comercial de "Le Croissant"; el supuesto egreso de altas sumas de dinero en honorarios para abogados. Por todo lo expresado el suscrito abogado Leonidas Prieto Cabrera, Juez de la Unidad Judicial Civil Florida Norte del Cantón Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIZACION DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara sin lugar la demanda formulada por Ana María Klaere Lizarzaburu, contra el Banco del Austro S.A., y la empresa Transporte de Carga Pesada Garantcorp S.A.- Igualmente se declara sin lugar la contra demanda de RECONVENCION formulada por Garantcorp S.A, contra la accionante, en razón de que el juicio de daños morales y patrimoniales ha sido planteado en base al derecho Constitucional de petición establecido en el Art. 66 No.23 de la Constitución, por lo que no habiéndose establecido que la actora hubiere incurrido en conducta de abuso de su derecho, no cabe la reconvencción planteada. Sin costas ni honorarios que regular (Corte Nacional de Justicia, Sentencia No. 182-22, 2022).

En este contexto posterior a la sentencia, la parte actora presenta un escrito solicitando apelación, y la empresa Garantcorp S.A. Quien es la parte demandada, solicita el recurso de adhesión, el cual el juez concede la apelación formulada por la parte actora y la adhesión requerida por una de las partes demandadas.

El 16 de octubre del 2020 se dicta sentencia en la SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS, el cual el juez ACEPTA el recurso de apelación interpuesto, se revoca la sentencia venida en grado y se declara con lugar la demanda presentada por ANA MARIA KLAERE LIZARZABURU en contra de Banco del Austro S.A., y fija la indemnización por daños morales en favor de la accionante en la suma de US\$ 500.000.00 QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que deberán ser pagados por el Banco del Austro S.A.. Declarándose sin lugar la Reconvencción planteada por GARANTICORP S.A. Adicionalmente deberá el Banco del Austro S.A., cancelar las costas procesales y los honorarios profesionales de la defensa técnica de la accionante que se regulan en el 3% del valor total a pagar. Se presenta el recurso de Casación solicitado por el Banco del Austro (demandado).

Se instala la audiencia el 22 de diciembre del 2022 en la SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTÍL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA en la cual se declara

Aceptado parcialmente el recurso de casación, únicamente en lo que tiene que ver con el caso quinto del Art. 3 de la Ley de Casación, se rechaza la demanda planteada por la señora Ana María Klaere

Lizarzaburu en contra del Banco del Austro S.A y de la Compañía de Transporte de Carga Pesada GARANTICORP S.A. se deberá devolver el monto consignado como caución a las partes procesales en igual proporción.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

La motivación de las resoluciones de poderes públicos y más aún de los órganos jurisdiccionales, constituyen una garantía esencial cuyo objeto no es otro que el de controlar la arbitrariedad del juzgador, pues le obliga a justificar el razonamiento lógico que siguió para establecer su decisión, y a su vez, garantizar el legítimo derecho de defensa de las partes, ya que éstas requieren conocer los motivos de la decisión para determinar si están conformes con ella. De lo contrario, podrán interponer los recursos previstos en la ley, con el fin de obtener una posterior revisión sobre lo sentenciado.

Es importante manifestar que para poder hablar de daño moral primero se debe verificar si en efecto, la conducta que sirve como fundamento de la acción civil presentada, es ilícita o antijurídica, puesto que, de no existir mérito para considerarla como tal, la demanda planteada no tendría asidero, siendo inútil que posteriormente se entre a analizar la existencia o no del presunto daño y de sus perjuicios a través de la valoración de los elementos de prueba presentados en el proceso.

- Se desprende que la Superintendencia, acepta la reclamación presentada por la señora Ana María Klaere Lizarzaburu "por habersele impuesto una segunda sanción ocasionada por el protesto de cheques girados contra una cuenta corriente en la que ya no era firma autorizada, debido a la falta de reporte de exclusión del Banco del Austro S.A.", y dispone rehabilitación de la accionante. Dejando sentado que el Banco del Austro S.A., reconoce una "lamentable omisión de nuestra área de servicios bancarios por lo que no se reportó a la Superintendencia de Bancos y Seguros la exclusión de la firma de la anterior representante legal, señora Ana María Klaere Lizarzaburu, titular de la cedula de identidad No. 0912844990". Esta falta de notificación configura la conducta ilícita, germen del daño, circunstancia que vincula únicamente al Banco del Austro y no a Garantcorp S.A, pues no existe prueba que determine que efectivamente, producto de presunta falsificación de la firma de la actora, se haya propiciado la inhabilitación de las cuentas de la actora, como asevera en su demanda. Tanto más, que no es dable que una misma acción de daño moral se demande a dos o más personas naturales o jurídicas por conductas antijurídicas distintas, el daño debe ser producto de la misma acción u omisión ilícita para que proceda la condena.

- Se evidencia que todos los elementos de prueba practicados por la actora, y que consistieron en medios de prueba documental y testimonial, como la confesión judicial de la actora; reclamo de proveedores por protesto de cheques, constancias del trámite administrativo de la Superintendencia de Bancos No. 2014-004243, están encaminados a justificar la existencia de un hecho ilícito provocante de daño.

- El presente caso, al no existir elemento alguno que tenga por finalidad probar de manera racional y suficiente la causa de un daño, los perjuicios derivados de aquel y el nexo de imputabilidad de estos

con el supuesto agente del daño, el tribunal ad quem no contaba con los elementos de prueba necesarios y requeridos para tener como justificado el daño moral, sus perjuicios, el nexo de causalidad, ni mucho menos el monto de la indemnización, pues, quien presenta una demanda aduciendo la existencia de daño moral y pretendiendo una indemnización que repare sus perjuicios, si busca que la misma prospere, debe actuar elementos de prueba suficientes que justifiquen suficientemente tanto la conducta ilícita productora del daño moral, el daño moral y sus perjuicios y el nexo de causalidad para que el juzgador pueda formular el criterio de imputación en contra del agente dañoso y cuantificar el monto de la indemnización.

- El lucro cesante es la falta de enriquecimiento o de crecimiento patrimonial, o la privación de una utilidad no poseída, pero que se habría poseído y habría formado parte del activo patrimonial del perjudicado, es decir, la ganancia dejada de obtener.

El lucro cesante tiene que ver con una certeza relativa del daño, que se basa en un criterio de probabilidad, por lo que se debe dilucidar si se está frente a una hipótesis de ganancia verdaderamente frustrada o ante una mera esperanza imaginaria; es decir, se apoya en la presunción de cómo habrían sucedido los acontecimientos en el caso de no haber tenido lugar el suceso generador del daño

- El daño moral no afecta al patrimonio económico de una persona sino a su personalidad física o moral, o a ambas a la vez. Los daños morales no tienen una naturaleza económica, no son cuantificables en dinero, sino que recaen sobre la persona, sus sentimientos o su cuerpo, como, por ejemplo, la honra, la vida, la libertad, la buena imagen, el buen nombre, la familia, la intimidad. Sin embargo, este concepto no debe entenderse restrictivamente, pues, este no se reduce únicamente a los 'dolores' o sufrimientos injustamente ocasionados, sino que en aquel también se incluye todo perjuicio no pecuniario que produzca la lesión de un bien de la persona como la salud, la libertad, la honestidad, el honor, entre otros-, o de sus sentimientos y afectos más elevados e importantes. Así, el daño moral es aquel que afecta a un bien de la personalidad o de la vida libertad, salud, honor, honestidad, paz, tranquilidad de espíritu, integridad física, bienestar corporal, privacidad, etc.-, es decir, un detrimento que implica quebranto, privación o vulneración de los bienes incorporales que se encuentran tutelados bajo la categoría de los derechos de la personalidad.

- Razones por las cuales, tanto normativas como doctrinarias, no se puede confundir a estos dos tipos de daños y pedirlos a través de la misma acción civil planteada, pues, inclusive los medios de prueba difieren en cada caso, así como lo que se pretende probar con la evacuación de cada uno de ellos; tanto más, si se considera que la indemnización por daño moral no está compuesta por daño emergente ni lucro cesante, conceptos que únicamente tienen cabida cuando el perjuicio proveniente de un daño es estrictamente patrimonial.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

CODIGO CIVIL:**Delitos y Cuasidelitos**

Art.2231.- Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona dan derecho para demandar indemnización pecuniaria, no sólo si se prueba daño emergente o lucro cesante, sino también perjuicio moral.

Art. 2232.-

Quien hubiera sufrido daños meramente morales, cuando tal indemnización se halle justificada por la gravedad particular del perjuicio sufrido y de la falta.

Dejando a salvo la pena impuesta en los casos de delito o cuasidelito, están especialmente obligados a esta reparación quienes en otros casos de los

señalados en el artículo anterior, manchen la reputación ajena, mediante cualquier forma de difamación; o quienes causen lesiones, cometan

violación, estupro o atentados contra el pudor, provoquen detenciones o arrestos ilegales o arbitrarios, o procesamientos injustificados, y, en general,

sufrimientos físicos o síquicos como angustia, ansiedad, humillaciones u ofensas semejantes.

La reparación por daños morales puede ser demandada si tales daños son el resultado próximo de la acción u omisión ilícita del demandado,

quedando a la prudencia del juez la determinación del valor de la indemnización atentas las circunstancias, previstas en el inciso primero de este artículo.

Art. 2233.-

La acción por daño moral corresponde exclusivamente a la víctima o a su representante legal. Mas, en caso de imposibilidad física de

aquella, podrán ejercitarla su representante legal, cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. De haber producido el hecho ilícito

la muerte de la víctima, podrán intentarla sus derecho habientes, conforme a las normas de este Código.

Art. 2234.-

Las indemnizaciones por daño moral son independientes por su naturaleza, de las que, en los casos de muerte, de incapacidad para el trabajo u otros semejantes, regulan otras leyes.

Art. 1572.-

La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante, ya provengan de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

Exceptúense los casos en que la ley la limita al daño emergente.

CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS:**Abandono****Art. 245.-**

Procedencia. La o el juzgador declarará el abandono del proceso en primera instancia, segunda instancia o casación cuando todas las partes que figuran en el proceso hayan cesado en su prosecución durante el término de ochenta días, contados desde la fecha de la última providencia recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 184.1.- Serán funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, la siguiente:

1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art.76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.
6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

LEY DE CASACION

Causal primera del Art. 3.- Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Art. 1014.- La violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto o al de la causa que se esté juzgando, anula el proceso; y los juzgados y tribunales declararán la nulidad, de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiese influido o pudiese influir en la decisión de la

causa, observando, en lo demás, las reglas generales y especialmente lo dispuesto en los Arts. 355, 356 y 357.

Art. 346.- Son solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias:

1. Jurisdicción de quien conoce el juicio;
2. Competencia del juez o tribunal, en el juicio que se ventila;
3. Legitimidad de personería;
4. Citación de la demanda al demandado o a quien legalmente le represente;
5. Concesión del término probatorio, cuando se hubieren alegado hechos que deben justificarse y la ley prescribiere dicho término;
6. Notificación a las partes del auto de prueba y la sentencia; y,
7. Formarse el tribunal del número de jueces que la ley prescribe.

4. RESOLUCIÓN

Normas jurídicas infringidas y cargos admitidos en contra de la sentencia impugnada.

La parte demandada impugna la sentencia de apelación por las causales primera, segunda, cuarta y quinta del Art. 3 de la Ley de Casación.

- El caso uno tiene lugar por aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva.

-El caso dos se configura cuando existiera una aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas procesales, cuando hayan viciado el proceso de nulidad insanable o provocado indefensión, siempre que hubieren influido en la decisión de la causa y que la respectiva nulidad no hubiere quedado convalidada legalmente.

-El caso cuatro se refiere a cuando la Resolución, en la sentencia o auto, de lo que no fuera materia del litigio u omisión de resolver en ella todos los puntos de la litis.

-El caso cinco ocurre cuando la sentencia o auto no contuvieren los requisitos exigidos por la Ley o en su parte dispositiva se adopten decisiones contradictorias o incompatibles. 8. La parte demandada cita como normas de derecho infringidas por indebida aplicación, los Arts. 2231 y 2232 del Código Civil; 245 del Código Orgánico General de Procesos; Art. 3 de la Resolución N°. 07-2015, expedida por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia; falta de aplicación de los Arts. 1014, 373, 380, 385 y 276 del Código de Procedimiento Civil; Arts. 76 numeral 7 literal I) y 168 de la Constitución del Ecuador; y el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Se acusa a la sentencia de falta de motivación, en vista de que no existiría explicación acerca de la acción autónoma ilícita del Banco del Austro, que derive en una indemnización por daño moral, así como de la exclusión en la decisión de la intervención de la Superintendencia de Bancos, entidad que dispuso la inhabilitación del sistema financiero de la actora. Situaciones que considera la casacionista, de haber sido analizadas hubieran dado lugar a la negativa de la demanda. 124. Conforme se ha presentado el cargo, de manera general se objeta la motivación de la sentencia del

ad quem, sin precisar si aquella es deficiente por falta de argumentación fáctica o normativa. No obstante, corresponde a este Tribunal, examinar si la sentencia recurrida cumple con el mínimo de suficiencia argumentativa tanto en lo fáctico como en lo normativo. Partiendo para el efecto de las aseveraciones de la parte casacionista, en cuanto a que no habría argumentación que justifique la obligación indemnizatoria del Banco del Austro.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

El CASO N.º 09332-2015-05742, sobre la SENTENCIA N.º 182-2022, está basada y tiene como fundamento el Derecho Civil y Mercantil ya que trata de una reclamación por un presunto daño moral, es así que la controversia de esta causa está basada principalmente en el pago de una indemnización por lo antes mencionado.

La presente causa está ligada al ODS 16 ya que esta promueve el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantiza la igualdad de acceso a la justicia para todos, y de esta manera reduciendo la corrupción, soborno y creando instituciones responsables y transparentes.

El sector privado tiene un rol claro en la consecución de este Objetivo, incorporando el respeto a los derechos humanos y procesos de transparencia en las organizaciones, evitando cualquier forma de violencia e impulsando el estado de derecho.

A criterio personal puedo argumentar que esta es una acción extraordinaria de protección que tiene como finalidad verificar si en la sentencia que está enjuiciada dentro de este proceso se ha vulnerado el derecho al debido proceso y otros derechos constitucionales, la cual continuamente y por varias ocasiones tienen innumerables vicios de constitucionalidad.

No deja de sorprender que muchos profesionales del derecho incluyendo autoridades en nuestro país han violado el sistema constitucional y el sistema de la legalidad; pero este no es el caso, pues a mi apreciación al analizar este proceso; se encuentran en lo correcto ya que no se puede confundir a estos dos tipos de daños y pedirlos a través de la misma acción civil planteada, pues, inclusive los medios de prueba difieren en cada caso, así como lo que se pretende probar con la evacuación de cada uno de ellos; tanto más, si se considera que la indemnización por daño moral no está compuesta por daño emergente ni lucro cesante, conceptos que únicamente tienen cabida cuando el perjuicio proveniente de un daño es estrictamente patrimonial, y en este caso el daño es extrapatrimonial.

El ODS escogido es el **16** el cual se refiere a Promover Sociedades Justas Pacíficas e Inclusivas, y la Materia escogida en este trabajo de Titulación es el **Derecho Civil**.

3.4. Análisis de resultados

El CASO N.º 09332-2015-05742, sobre la SENTENCIA N.º 182-2022, está basada y tiene como fundamento el Derecho Civil y Mercantil ya que trata de una reclamación por un presunto daño moral, es así que la controversia de esta causa está basada principalmente en el pago de una indemnización por lo antes mencionado.

La presente causa está ligada al ODS 16 ya que esta promueve el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantiza la igualdad de acceso a la justicia para todos, y de esta manera reduciendo la corrupción, soborno y creando instituciones responsables y transparentes.

El sector privado tiene un rol claro en la consecución de este Objetivo, incorporando el respeto a los derechos humanos y procesos de transparencia en las organizaciones, evitando cualquier forma de violencia e impulsando el estado de derecho.

A criterio personal puedo argumentar que esta es una acción extraordinaria de protección que tiene como finalidad verificar si en la sentencia que está enjuiciada dentro de este proceso se ha vulnerado el derecho al debido proceso y otros derechos constitucionales, la cual continuamente y por varias ocasiones tienen innumerables vicios de constitucionalidad.

No deja de sorprender que muchos profesionales del derecho incluyendo autoridades en nuestro país han violado el sistema constitucional y el sistema de la legalidad; pero este no es el caso, pues a mi apreciación al analizar este proceso; se encuentran en lo correcto ya que no se puede confundir a estos dos tipos de daños y pedirlos a través de la misma acción civil planteada, pues, inclusive los medios de prueba difieren en cada caso, así como lo que se pretende probar con la evacuación de cada uno de ellos; tanto más, si se considera que la indemnización por daño moral no está compuesta por daño emergente ni lucro cesante,

conceptos que únicamente tienen cabida cuando el perjuicio proveniente de un daño es estrictamente patrimonial, y en este caso el daño es extrapatrimonial.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Civil en el contexto de la covid19

El Derecho Civil es la piedra angular del Derecho. Porque es el Derecho Común, Es el derecho del cual se van extendiendo ramas que dan lugar a los Derechos especiales. Por eso, el Derecho Civil, como Derecho Común y troncal, tiene un rol supletorio, pues se aplica de manera supletoria para integrar los vacíos que puede presentar el ordenamiento legal, no el jurídico, pues esa es una función fundamental que cumple el Derecho Civil.

Ahora empezaremos a hablar sobre la emergencia sanitaria vinculada a la propagación del Covid-19 y la consiguiente declaración de estado de alarma, con el cierre de universidades y escuelas y de todas las empresas que no realizan una actividad esencial, ha tenido graves consecuencias económicas.

Las dos medidas de mayor interés, para el Derecho civil, son dos Decretos, del 2 de marzo de 2020, sobre «Medidas urgentes de apoyo a las familias, los trabajadores y las empresas relacionadas con la emergencia epidemiológica de COVID-19», y el Decreto, de

17 de marzo de 2020, sobre «Medidas para reforzar el Servicio Nacional de Salud y el apoyo económico a las familias, los trabajadores y las empresas relacionadas con la emergencia epidemiológica de COVID-19». Obviamente, hay muchas otras medidas, pero en

lo que respecta a los aspectos que se refieren al Derecho civil, las medidas más relevantes están contenidas en estos dos decretos-ley.

En el análisis de las medidas más relacionadas con el Derecho civil, hay que tener en cuenta que hay medidas destinadas a permitir que los trabajadores retengan un ingreso. Por último, hay que tener en cuenta que se han adoptado medidas relativas a los procedimientos civiles, penales y administrativos, que prevén una suspensión sustancial de los plazos procesales y de los procedimientos mismos.

La repercusión del covid-19 es transversal a las diversas materias del Derecho civil. Todo esto nos lleva a repensar en las instituciones que deben comenzar y terminar siendo no solo protectivas, sino también preventivas ante estas eventualidades. Importa el sujeto, como ser actuante al que el Derecho protege, pero está también el medio de realización patrimonial representado por los actos jurídicos patrimoniales que están sustentados en la autonomía privada y buena fe, por lo que es menester delinear mecanismos de tutela en materia contractual y de defensa de los derechos de la persona.

4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

El gran trabajo que tiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible ha sido una gran ayuda para las naciones y sobre todo para los ciudadanos, en mantener el respeto a los derechos humanos.

El tratamiento más formal del desarrollo sostenible en las agendas políticas ha tenido lugar principalmente a través de las sistematizaciones conceptuales de las conferencias periódicas realizadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en temas de medio ambiente y desarrollo.

La Agenda2030 tiene una visión integral y sumamente amplia, orientada hacia el desarrollo sostenible que permita una verdadera transformación en la realidad global. La

Agenda se sostiene en cinco áreas fundamentales del desarrollo, personas, planeta, paz, prosperidad y alianzas, contiene objetivos orientados a cumplir de manera integral con estas grandes áreas del desarrollo. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son 17, son de carácter global e indivisible, orientados a la acción y universalmente aplicables, concisos y fáciles de comunicar. Los ODS tienen un enfoque integral al contemplar en su elaboración las dimensiones económica, social, ambiental y cultural como eje transversal del desarrollo. Estos objetivos tienen a su vez, 169 metas y 241 indicadores que buscan medir los avances de los países en el cumplimiento de la Agenda 2030 (Naciones Unidas, 2015).

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo del periodo 2017 – 2021 titulado como Plan Nacional Toda Una Vida se despliegan las políticas públicas del país, en las cuales se toma como base la Agenda 2030.

Es preciso poner en contexto y entender que “los avances alcanzados durante la última década establecen una plataforma de capacidades en la población, es necesario profundizar temas como la equidad y la justicia social” (Plan Nacional de Desarrollo, 2021).

En lo que respecta el ODS 16 en primera instancia no está desarrollado como un apartado único dentro del Plan Toda Una Vida, a pesar de ser prioridad para el Estado y ciudadanía, ya que dentro de este objetivo se contemplan derechos de participación, comunicación e información y derecho a la buena administración pública. Todos estos derechos tienen conexión y mejoran las relaciones en las instituciones de poderes públicos y los ciudadanos del Ecuador.

Posterior a la aprobación de la Agenda 2030 en el año 2015, Ecuador se comprometió a cumplir con los 17 ODS, lo cual este compromiso fue fortalecido en el año 2017, por medio del poder Ejecutivo que ratificó su voluntad de alinear la planificación nacional a los ODS y por parte del poder Legislativo, que mediante votación aprobó la obligatoriedad para el país de trabajar en la implementación y cumplimiento de los ODS.

El Cumplimiento del ODS 16 en Ecuador se ha dado a pesar que la gran cantidad de instituciones que apoyan de manera indirecta al cumplimiento del ODS 16, suman solo el 5% de toda la propuesta general del Estado. Existen varios marcos legales que pretenden erradicar los problemas de violencia y corrupción en el Ecuador tales como la Constitución de la República, y el Código Orgánico Integral Penal, así como instituciones que velan por mejorar la situación del país en temas de transparencia, justicia y paz, entre estas las más representativas son la Asamblea Nacional, el Consejo de la Judicatura, la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas (FFAA), entre otros.

En Ecuador existen varios marcos legales que de manera directa e indirecta ayudan al cumplimiento del ODS 16 en el país. Las instituciones al ser analizadas de manera posterior se rigen por estos marcos legales para la planificación de estrategias que mantengan la paz y la justicia dentro del territorio ecuatoriano.

4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

En mi evaluación personal de la sentencia estudiada, encuentro que el discurso jurídico de los jueces es meticuloso y demuestra una comprensión profunda de las complejidades legales involucradas. Los argumentos presentados en la sentencia son coherentes y bien fundados, lo que refleja una motivación clara para alcanzar un veredicto justo y equitativo, observo ciertas áreas donde la argumentación podría haber sido más exhaustiva, especialmente en relación con la contextualización de los derechos afectados y la proporcionalidad de las sanciones impuestas.

Desde mi perspectiva como futuro profesional del Derecho, considero que la sentencia aporta significativamente al fortalecimiento del sistema de administración de justicia. Al abordar meticulosamente los derechos en juego y aplicar sanciones proporcionales, la sentencia contribuye al desarrollo de instituciones sólidas y confiables, este enfoque riguroso es fundamental para la protección de los derechos y la restitución de daños, asegurando que los sujetos de derecho afectados reciban la atención adecuada.

La sentencia parece alinearse bien con las prioridades del sistema jurídico en lo que respecta a la protección de los derechos y la atención a los sujetos de derechos afectados. Al dar prioridad a estos aspectos, la sentencia refuerza la confianza en el sistema legal y promueve la percepción de la justicia como una herramienta equitativa y eficaz para resolver disputas.

En contraste, hay aspectos de la sentencia que, en mi opinión, podrían haberse abordado de manera diferente, la sentencia podría haber explorado más a fondo las implicaciones a largo plazo de las sanciones impuestas, tanto para los individuos directamente involucrados como para el sistema legal en su conjunto, aunque la sentencia maneja adecuadamente la legislación vigente, podría haberse beneficiado de un análisis más detallado de la jurisprudencia relevante y su aplicación en contextos similares.

Considero que la sentencia demuestra un equilibrio adecuado entre la aplicación estricta de la ley y la consideración de las circunstancias particulares del caso, esto es crucial para asegurar que la justicia no solo se administre en términos de legalidad sino también de equidad, observo que podría haberse dado mayor énfasis en la dimensión humana del caso, especialmente en términos de entender y abordar las consecuencias sociales y emocionales para las partes involucradas.

Desde la perspectiva de un futuro profesional del Derecho, veo la sentencia como un ejemplo valioso de cómo los principios legales se pueden aplicar de manera efectiva para resolver disputas complejas, también noto que hay espacio para una mayor creatividad jurídica, tal vez mediante la integración de enfoques interdisciplinarios que podrían enriquecer el razonamiento y las conclusiones del tribunal.

Es relevante destacar la manera en que la sentencia aborda la restitución de daños, aunque se logra una compensación justa, me pregunto si se podrían explorar formas alternativas de restitución que no solo compensen económicamente sino que también faciliten la restauración de las relaciones y la confianza entre las partes, esto podría ser

particularmente significativo en casos donde las relaciones continuas entre las partes son esenciales.

En relación con la proporcionalidad de las sanciones impuestas, la sentencia parece seguir los principios establecidos de justicia, como futuro abogado, considero importante reflexionar sobre cómo las sanciones impactan no solo a las partes directamente involucradas sino también a la comunidad en general. Las sanciones deben ser disuasorias pero también educativas, promoviendo una cultura de legalidad y respeto por los derechos.

Al considerar la sentencia en el contexto más amplio de los avances hacia instituciones sólidas y la protección de los derechos, creo que representa un paso positivo, como profesional emergente en el campo del Derecho, veo la necesidad continua de evolución y adaptación en nuestro sistema de justicia para que pueda responder de manera más efectiva a los desafíos cambiantes de nuestra sociedad.

La sentencia estudiada representa un avance significativo hacia la consecución del objetivo de tener instituciones jurídicas sólidas y confiables, su énfasis en la protección de los derechos y la proporcionalidad de las sanciones es loable, como futuro profesional del Derecho, veo oportunidades para enriquecer el análisis jurídico y expandir su alcance para abordar más profundamente las complejidades y matices del caso.

Conclusiones

Las preferencias de los egresados en Derecho son claramente influenciadas por la percepción de su relevancia en la sociedad y su capacidad para adaptarse a los cambios sociales, esta tendencia se manifiesta en una marcada inclinación hacia áreas como el Derecho Penal y Civil, reflejando un enfoque en disciplinas que se perciben como críticas en el contexto social y profesional actual.

En cuanto al impacto de la educación en la solución de problemas jurídicos globales, se observa que las competencias adquiridas en las asignaturas preferidas son valiosas, pero aún requieren fortalecimiento y adaptación, esta necesidad se hace evidente para enfrentar de manera más efectiva los desafíos jurídicos contemporáneos, lo que implica una evolución constante del currículo y los métodos de enseñanza en derecho.

Respecto a las tendencias profesionales y la interdisciplinariedad, se nota una inclinación hacia la colaboración en bufetes de abogados y un interés en áreas complementarias como la Criminalística y la Psicología, esto indica una tendencia creciente hacia enfoques interdisciplinarios en la práctica legal, lo cual es esencial para una comprensión holística del derecho en el contexto moderno.

En relación con la corresponsabilidad social y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se evidencia una mayor conciencia sobre la importancia de integrar estos objetivos en la práctica y estudio del derecho, esta integración subraya la responsabilidad social de los profesionales del derecho y su papel en la promoción de una sociedad más justa y sostenible.

El escenario actual plantea la necesidad de una educación jurídica que vaya más allá de las competencias tradicionales, se requiere un enfoque en habilidades adaptativas, pensamiento crítico y una comprensión profunda de los desafíos contemporáneos, incluyendo aquellos surgidos de fenómenos globales como la pandemia de COVID-19, este enfoque es crucial para preparar a los profesionales del derecho para un mundo en constante cambio.

Recomendaciones

Para abordar la preferencia significativa hacia el Derecho Penal y Civil, es recomendable implementar programas de orientación académica en facultades de Derecho, estos programas deberían incluir encuentros con profesionales del área y casos prácticos para guiar a los estudiantes en la elección de especializaciones, enfatizando la importancia de estas áreas en el contexto social y profesional actual.

Frente al potencial de las competencias adquiridas para contribuir a la solución de problemas jurídicos globales, se sugiere una actualización curricular, esto debería incluir la integración de temas de derecho internacional y derechos humanos, así como el desarrollo de habilidades críticas y de resolución de problemas, para preparar mejor a los estudiantes ante los desafíos jurídicos contemporáneos.

Dada la tendencia hacia la interdisciplinariedad en la práctica legal, se aconseja fomentar programas que combinen el Derecho con otras disciplinas como la Criminalística y la Psicología, estos programas podrían ofrecer una perspectiva más amplia y preparar a los estudiantes para un enfoque más integral y holístico en su carrera profesional.

En respuesta a la creciente conciencia sobre la importancia de los ODS en el ámbito jurídico, se recomienda su integración activa en la enseñanza y práctica del Derecho, esto podría realizarse mediante módulos educativos específicos, proyectos de investigación centrados en los ODS y la promoción de prácticas legales que reflejen estos objetivos, inculcando una mayor responsabilidad social en los futuros abogados.

Considerando los desafíos contemporáneos y el impacto de fenómenos globales como la pandemia de COVID-19, es crucial fomentar el desarrollo de habilidades adaptativas y de pensamiento crítico, se debe preparar a los estudiantes para adaptarse a nuevas tecnologías, manejar cambios legislativos en tiempos de crisis y enfrentar desafíos éticos emergentes, asegurando así una formación jurídica acorde con las necesidades del mundo actual.

Referencias

- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Revista de derecho: https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CA_SO_ECUATORIANO_
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alcívar, C. M. (22 de Octubre de 2023). *Abordaje de la investigación en las ciencias jurídicas con referencia a su tipología en la enseñanza del derecho*. Polo del Conocimiento: <https://mail.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6334>
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Aravena Jara, L. I. (12 de Noviembre de 2021). *Historia de los objetivos de desarrollo sostenible y el objetivo de desarrollo sostenible*. La agenda 2030 de Naciones Unidas: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179646/La-agenda-2030-de-Naciones-Unidas-historia-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-y-el-objetivo-de-desarrollo-sostenible-no-13-en-Chile.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (22 de Mayo de 2015). *La importancia de la democracia ambiental para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe*. Escuela de derecho ambiental: Homenaje a Gloria Amparo Rodríguez.:

[https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=xyHdDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT92&dq=El+Objetivo+de+Desarrollo+Sostenible+\(ODS\)+16+propone+%E2%80%9Cpromover+sociedades+pac%C3%ADficas+e+inclusivas+para+el+desarrollo+sostenible,+facilitar+el+acceso+a+la+justicia+para](https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=xyHdDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT92&dq=El+Objetivo+de+Desarrollo+Sostenible+(ODS)+16+propone+%E2%80%9Cpromover+sociedades+pac%C3%ADficas+e+inclusivas+para+el+desarrollo+sostenible,+facilitar+el+acceso+a+la+justicia+para)

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008).

Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.

Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Revista electrónica:
<https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>

Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. DerechoEcuador.com:
<https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>

Bidegain Ponte, N. (22 de Junio de 2017). *La Agenda 2030 y la Agenda Regional de Género: sinergias para la igualdad en América Latina y el Caribe*. La Agenda:
<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/41016>

Birgin, H. K. (12 de Junio de 2016). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad: instituciones, actores y experiencias comparadas*. Editorial Biblos.:
[https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=-](https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=-YfatUXpwq4C&oi=fnd&pg=PA9&dq=La+Corte+y+la+Comisi%C3%B3n+Interamericana+de+Derechos+Humanos+consideran+que+no+s%C3%B3lo+la+ausencia+de+asistencia+jur%C3%ADdica+gratuita+puede+ser+el+%C3%BAnico+obst%C3%A1culo+de)

[YfatUXpwq4C&oi=fnd&pg=PA9&dq=La+Corte+y+la+Comisi%C3%B3n+Interamericana+de+Derechos+Humanos+consideran+que+no+s%C3%B3lo+la+ausencia+de+asistencia+jur%C3%ADdica+gratuita+puede+ser+el+%C3%BAnico+obst%C3%A1culo+de](https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=-YfatUXpwq4C&oi=fnd&pg=PA9&dq=La+Corte+y+la+Comisi%C3%B3n+Interamericana+de+Derechos+Humanos+consideran+que+no+s%C3%B3lo+la+ausencia+de+asistencia+jur%C3%ADdica+gratuita+puede+ser+el+%C3%BAnico+obst%C3%A1culo+de)

Blacio, G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540

- Bladilo, A. T. (12 de Octubre de 2017). *Las técnicas de reproducción humana asistida desde los derechos humanos como perspectiva obligada de análisis*. Revista IUS: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472017000100002&script=sci_abstract&lng=pt
- Bordignon, F. (2017). Laboratorios de innovación ciudadana, espacios para el hacer digital crítico. En F. Bordignon, *Laboratorios de innovación ciudadana, espacios para el hacer digital crítico*. (pp. 168) Virtualidad, Educación y Ciencia). Virtualidad, Educación y Ciencia.
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cáliz, H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Campos Rocha, M. C. (22 de Marzo de 2016). *El juego como estrategia pedagógica: una situación de interacción educativa*. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106519>
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Cantú Martínez, P. C. (22 de Marzo de 2019). *Implicaciones de los objetivos de desarrollo sustentable*. Ciencia uanl: <http://eprints.uanl.mx/11254/1/Documento3.pdf>
- Cardona Gaviria, C. R. (30 de Septiembre de 2022). *La innovación social-empresarial en América Latina y el Caribe como ODS agenda 2030*. <http://site.curn.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/529>

- Caro, M. D. (22 de Abril de 2021). *Educación, Gobierno Abierto y progreso: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ámbito educativo*. Una visión crítica de la LOMLOE. Revista de educación y derecho: <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/34443>
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- CEPAL, N. (12 de Julio de 2019). *Nudos críticos del desarrollo social inclusivo en América Latina y el Caribe: antecedentes para una agenda regional*. CEPAL: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/44799>
- Cepal, N. U. (11 de Agosto de 2018). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. CEPAL: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/40155.4>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>
- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.

Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.

Corte Nacional de Justicia. (2022). *Daño Moral*.

Corte Nacional de Justicia, Sentencia No. 182-22. (22 de Mayo de 2022). *182-22-EP*.

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaCausa.aspx?numcausa=182-22-EP>

Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Universidad Nacional Autónoma de México:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>

Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*.

DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>

Duque Rey, A. V. (12 de Junio de 2017). *Documento de análisis jurídico-crítico al procedimiento contencioso tributario establecido en el Código Orgánico General de Procesos; en beneficio del contribuyente*.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6657>

Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*.

https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html

Farfán, A. (2023). Sabía que los Objetivos de Desarrollo Sostenible nacieron en Colombia. *Son la guía para el mundo.*, 18-22. <https://www.bluradio.com/sociedad/sabia-que-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-nacieron-en-colombia-son-la-guia-para-el-mundo-pr30>

Ferrer, E., y Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.

Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

- Fukuda-Parr, S. B. (22 de Enero de 2015). *Informe sobre desarrollo humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso de hoy.*: <http://cidbimena.desastres.hn/docum/crid/Mayo2004/pdf/spa/doc14996/doc14996-a.pdf>
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia-->
- Gil, C. G. (4 de Febrero de 2018). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica. Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*. https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/revista_papeles/140/ODS-revision-critica-C.Gomez.pdf
- Gobierno Abierto Ecuador. (1 de Julio de 2021). *Izquierda y populismo en América Latina. Combinaciones, colaboraciones y conflictos a través del caso de Ecuador*. . <https://www.academia.edu/download/61557615/num84completo20191219-128048-2useci.pdf#page=45>
- Gobierno Abierto Ecuador. (2022). *Las uniones conyugales en América Latina: transformaciones en un marco de desigualdad social y de género*. En: La fecundidad en América Latina: ¿transición o revolución?: http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2477-92452022000100155&script=sci_arttext

- González , J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalnes*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero , S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Guerrero Rojas, C. E. (25 de Julio de 2020). *El objetivo de desarrollo sostenible N° 11: ciudades sostenibles. Unión Europea, China y Chile. Una mirada comparada*.: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179635/El-objetivo-de-desarrollo-sostenible-no-11-ciudades-sostenibles-Union-Europea-China-y-Chile-una-mirada-comparada.pdf>
- Hernández , P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>

- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*. Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Iribarren Cruz, P. I. (5 de Junio de 2021). *La Orquesta de Curanilahue: agente de cambio en la perspectiva laboral de los alumnos de la primera y segunda generación*. Doctoral dissertation, Universidad Academia de Humanismo Cristiano: <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/handle/123456789/6880>
- Isaac, J. T. (10 de Julio de 2020). *El principio de honestidad profesional en sus tres dimensiones: valor neurálgico para la consecución de una justicia sostenible*. Trabajo monográfico. Saber y Justicia: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8500588>
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero*.
- Lariguet, G. (12 de Octubre de 2019). *Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas*. Editorial Brujas.: <https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=J8SWDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=las+investigaciones+propiamente+dichas+requieren+que+mediante+ellas+se+arribe+a+alg%C3%BAAn+conocimiento+que+no+sea+bastante+trivial+y+no+est%C3%A9+ya+adquirido+antes.+Una+investigac>
- Larraín, P. Z. (12 de Diciembre de 2020). *La casa de todos y todas: La Nueva Constitución que Chile merece y necesita*. Ediciones UC.: <https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=QNLaDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=El+objetivo+16+es+el+principal+de+los+ODS+para+cumplir+una+de+las+confesa>

s+finalidades+gen%C3%A9ricas+para+los+que+fueron+concebidos:+la+paz+y+prosperidad+de+todas+las+personas.+De+

López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>

López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>

Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.

Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.

Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>

Montes, B. (2005). *La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos*. Ecuador.

Naser, A. W. (12 de Marzo de 2021). *Participación ciudadana en los asuntos públicos: un elemento estratégico para la Agenda 2030 y el gobierno abierto*. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46645>

Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.

Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur*. Ecuador.

ONU. (12 de Noviembre de 2023). *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Parreño, M. (2012). *La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador*. Ibarra, Ecuador.

- Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pereira Pennaforte, C. S. (5 de Marzo de 2022). *Boletín del Departamento de Seguridad Internacional y Defensa| Número 50*. . Boletín del Departamento de Seguridad Internacional y Defensa.: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/145529>
- Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación jurídica. Argentina.
- Plan de Creación de Oportunidades. (12 de Noviembre de 2021). *Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*. <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025/>
- Plan Nacional de Desarrollo. (12 de Julio de 2021). *Toda una Vida*. Planificación Nacional para el Desarrollo: <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20Toda%20Una%20Vida%202017%20-%202021.pdf>
- Ponce Vargas, J. A. (23 de Octubre de 2022). *Tutela judicial efectiva en el recurso de casación penal en el Ecuador*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3810>
- Ramírez, R. (6 de Marzo de 2023). *TRANSPARENCIA: UN PILAR FUNDAMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030*. <https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2023/04/BOLETIN-PANORAMA-marzo-2023.pdf>
- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.

- Sanabria Vivas, J. E. (12 de Enero de 2023). *La implementación del ODS 16 en América Latina. Una mirada basada en la promoción y protección de los Derechos Humanos.*: <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/136039>
- Sanahuja, J. A. (11 de Marzo de 2015). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hacia una ética universalista del desarrollo global.* . Razón y fe: <https://revistas.comillas.edu/index.php/razonyfe/article/view/9612>
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Simanca, E. D. (18 de Julio de 2020). *ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION FINANCIERA Materia: Trabajo de síntesis aplicada-II Congreso Internacional-COFACES 2020.* Trabajo: Ensayo Agenda 2030 Desarrollo Sostenible “No dejar a Nadie Atrás: <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/21c76334-65ad-4764-b1c3-b30bf4a1cefd/content>
- Tobón, M. L. (3 de Septiembre de 2022). *Principios internacionales que rigen durante los estados de excepción en el sistema interamericano: el caso colombiano durante la pandemia.* Estudios constitucionales: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002022000200132&script=sci_abstract&tlng=en
- Toledo, I., y Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional.* Loja: EdiLoja.
- Tribe, L. &. (1 de Diciembre de 2017). *Interpretando la constitución.* Palestra Editores.: <https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=WaHNDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT6&dq=El+acceso+a+la+justicia+a+cargos+relevantes+dentro+del+poder+judicial+no+si+empe+se+ha+interpretado+en+la+instalaci%C3%B3n+de+nuevos+sentidos+interpretativos+de+los+tratados+incorpo>
- Ulfgard, R. V. (4 de Noviembre de 2019). *La implementación del ODS 16 y los compromisos de la cooperación internacional: ¿ Hacia dónde vamos con la paz, la justicia y las*

instituciones en América Latina?. (Fundación Carolina): Segunda época:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7171369>

Williams Benavente, J. (23 de Mayo de 2021). *La seguridad jurídica como valor del derecho. Derecho y seguridad jurídica*. Colección seminarios:
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1798>

Witker, J. (2 de Junio de 2018). *Hacia una investigación jurídica integrativa*. Boletín mexicano de derecho comparado: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332008000200012&script=sci_arttext

Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058

Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Universidad San Francisco de Quito.

Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.